CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

DECRETO por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	17-03-2016 Cámara de Senadores. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 17 de marzo de 2016.
02	07-04-2016 Cámara de Senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53, y 69 de la Ley General de Educación, en materia de calendario escolar. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 2 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 7 de abril de 2016. Discusión y votación, 7 de abril de 2016.
03	12-04-2016 Cámara de Diputados. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación. Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Diario de los Debates, 12 de abril de 2016.
04	21-04-2016 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, en materia de calendario escolar. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 59 en contra y 10 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2016. Discusión y votación, 21 de abril de 2016.
05	09-05-2016 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/628/16
Ciudad de México, a 16 de marzo de 2016

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P r e s e n t e s

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 315-A-000670 y 353.A.-0098, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

0 0 1 7 1 8
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
16 MZO 16 PM 10 56
RECIBIDO

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.- Presente. Ref. Oficio número 4.0322/2016.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Minutario
UEL/311

VMG/RCC

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por conducto de esa Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma a los artículos 3o. y 73 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, establece la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera tal que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

La referida reforma también contempló adecuar el marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, adquirir materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación, entendiendo por dicha autonomía la capacidad de la escuela de educación básica para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece.

Dentro de las acciones para elevar la calidad de la enseñanza e incrementar el logro de aprendizaje de los estudiantes, se contempla optimizar el uso del tiempo de la jornada escolar. Disponer de una jornada escolar diaria mejor organizada y aprovechada que permita a los docentes desarrollar a plenitud el enfoque pedagógico del plan de estudios y todos los contenidos de los programas de estudio, en los tres niveles de la educación básica, se considera una condición necesaria en la ruta de mejora de la calidad de la educación.

Asimismo, es necesario propiciar cambios positivos en la planificación de clases, la calificación de ejercicios, la preparación de actividades de tutoría y la regularización para los alumnos que lo requieran, así como abrir espacios para el avance en el desempeño de las prácticas profesionales de los maestros. Si se busca que los docentes y alumnos obtengan el máximo logro de aprendizaje, se necesita que existan tiempos de recuperación física y mental. La profesión y la práctica docente requieren de personas deseosas de desarrollar su potencial y adquirir nuevos saberes y esto necesita una jornada escolar mejor organizada.

En cuanto a los alumnos, optimizar el aprovechamiento efectivo del tiempo de la jornada escolar es una condición necesaria para generar aprendizajes activos y colaborativos en todas las asignaturas, así como una mayor convivencia. Dichas actividades abarcan desde realizar actividades experimentales sobre la asignatura de ciencias en clase, hasta reforzar tareas o incluso desarrollar actividades o proyectos extraescolares.

Ahora bien, el artículo 51 de la Ley General de Educación, en vigor desde 1993, establece que la Secretaría de Educación Pública determinará el calendario escolar para cada ciclo lectivo de educación básica y normal, y demás para la formación de maestros de educación básica, y que el mismo deberá contener doscientos días de clase. No obstante, hoy día existe evidencia robusta que sugiere una mayor importancia de la duración de la jornada escolar sobre la correspondiente a la duración del ciclo lectivo.

Cuando se tomó la decisión de ampliar los días del calendario escolar de 180 a 200, tras la suscripción del *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica* en mayo de 1992, el cual condujo a la transferencia de esos niveles educativos a las entidades federativas, el argumento central que motivó la ampliación consistió en que con más días de clase, la calidad de la educación automáticamente mejoraría. Sin embargo, ese enfoque –que sólo en los primeros años tuvo un impacto relativamente positivo en algunos casos en que fue acompañado localmente con otras medidas–, dejó de lado el aspecto central de la duración de la jornada escolar diaria y lo que en ese tiempo se realizaba en las escuelas.

Destaca, en primer lugar, que desde entonces a la fecha, la investigación educativa y de las neurociencias ha ido aportando información y evidencia empírica de nuevas formas efectivas de aprendizaje, de prácticas innovadoras en las aulas y las escuelas. Resalta igualmente el hecho de que, en la actualidad, la irrupción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación se ha vuelto un componente extracurricular muy importante del proceso de aprendizaje de los alumnos, que frecuentemente compite con los procesos formales de adquisición de información y conocimientos que se imparten en la escuela.

En segundo lugar, hoy parece claro que, en materia de calendario escolar, la variable más eficiente no es su extensión, sino el máximo aprovechamiento del tiempo escolar de cada día para ofrecer a los alumnos múltiples posibilidades de desarrollo y aprendizaje.

México es uno de los países con mayor número de días y horas de instrucción obligatoria cuando se consideran integradas la educación primaria y secundaria. No obstante, con base en los resultados de las diversas pruebas internacionales, no parece haber una correlación positiva entre la actual duración del ciclo lectivo y el éxito escolar, medido en las pruebas internacionales, entre otras razones, porque no se usa eficientemente el total de tiempo de clases ni se logra involucrar activamente al total de los alumnos en ellas.

En los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el promedio de días de clase por ciclo escolar en educación primaria es de 185

días con 791 horas de instrucción obligatoria. En México, las cifras comparables son en ambos casos superiores: 200 días y 800 horas, respectivamente. En el nivel de secundaria, los integrantes de la OCDE consignan en promedio 183 días y 907 horas de instrucción obligatoria al año, mientras que nuestro país reporta 200 días y 1,167 horas, siendo ésta última cifra, la más alta entre todos los países de referencia. La revisión comparada de esta información establece que los países con los mejores puntajes en las pruebas internacionales del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (conocida como PISA, por sus siglas en inglés), tienen por lo general menos días y horas en sus calendarios escolares que nuestro país.

Es claro que las disparidades entre las diversas regiones de nuestro país, desde los climas extremos para trabajar, las tradiciones locales o la dispersión de la jornada por razones asociadas a los usos y costumbres locales, incitan a facilitar una nueva estructura del calendario escolar que responda, por una parte, al objetivo de lograr mejores aprendizajes educativos y, por otra, a introducir flexibilidad en su diseño y aplicación.

Por otra parte, con base en las atribuciones que les confiere la Ley General de Educación, diversas autoridades educativas locales realizan a lo largo del periodo escolar ajustes al calendario establecido por la autoridad educativa federal.

Al respecto, las autoridades educativas locales plantean la necesidad de avanzar hacia una mayor flexibilización del calendario y la jornada escolar que favorezcan la autonomía de gestión de las escuelas y permitan desarrollar estrategias de enseñanza contextualizadas.

En ese sentido, la autoridad educativa federal reconoce que los fundamentos para modificar el calendario y la jornada escolar en educación básica deben atender de manera prioritaria los fines pedagógicos, el fortalecimiento de la autonomía de la gestión escolar y los requerimientos específicos de las propias entidades federativas.

Asimismo, se considera necesario que antes de realizar ajustes al calendario escolar, se escuche la opinión de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, en su carácter de instancias de consulta, cuyo objeto, en términos de lo previsto en la Ley General de Educación, es participar en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad de la educación pública.

La presente Iniciativa tiene como propósito establecer que el calendario escolar tenga una duración mínima de ciento ochenta y cinco días y una máxima de doscientos días efectivos de clases, en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la autoridad educativa federal, así como facultar a la autoridad educativa federal a establecer lineamientos conforme a los cuales las autoridades escolares de las escuelas de educación básica podrán decidir el calendario escolar que mejor se adecue a sus necesidades y condiciones regionales.

Por todo lo anterior, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esa Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** la fracción III del artículo 13, el artículo 51, el segundo párrafo del artículo 53 y el inciso a) del tercer párrafo del artículo 69 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 13.- …

I. y **II.** …

III. Autorizar a las escuelas, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen al calendario escolar determinado por ésta, para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

IV. a **IX.** …

Artículo 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la **educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica**, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener **un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de** doscientos días **efectivos** de clase para los educandos**, en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la autoridad educativa federal**.

Las Autoridades Escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad educativa federal, podrán ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría.

Artículo 53.-…

La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, **las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría que otorguen en términos del segundo párrafo del artículo 51 de esta Ley.**

Artículo 69.- ...

...

...

a) Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;

b) a **o)** ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51, dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Reitero a Usted Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

En la Ciudad de México, a 16 MAR. 2016

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENRIQUE PEÑA NIETO

*HCC

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"

Oficio No. 315-A.-00670

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
15 MAR. 2016
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE EGRESOS

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SHCP
PRESENTE

Hago referencia al oficio No. 353.A.1.-0010-0, a través del cual la Dirección General Adjunta de Análisis Jurídico de la Dirección General a su cargo, remite el anteproyecto de "*Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación*" (ANTEPROYECTO), así como la evaluación de impacto presupuestario elaborada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio No. UAJ/104/16; con la finalidad de que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPyP "A"), emita el dictamen de impacto presupuestario en términos de lo establecido en el artículo 20 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPyRH).

De la lectura y el análisis del ANTEPROYECTO de Decreto, se desprende que, el objeto del mismo consiste en reformar los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, conforme a lo siguiente:

> "***ARTÍCULO ÚNICO***.- Se ***REFORMAN*** la fracción III de artículo 13, el artículo 51 y el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:
>
> **Artículo 13.-** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:
>
> III.- **Autorizar a las escuelas, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen al calendario escolar determinado por ésta,** para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
>
> [...]
>
> **Artículo 51.-** La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la **educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica,** necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener **un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de** doscientos días **efectivos** de clase para los educandos**, en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la autoridad educativa federal.**
>
> **Las Autoridades Escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad educativa federal, podrán ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría.**
>
> [...]

/...

Artículo 53.- [...]

La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, **las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría que otorguen en términos del segundo párrafo del artículo 51 de esta ley.**

Artículo 69.- [...]
[...]
a) **Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela** y conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;

b). a o). [...]

Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

I. IMPACTO EN EL GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS, O EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

La SEP manifiesta que el ANTEPROYECTO de Decreto de reformas no implica la creación o modificación de Unidades Administrativas y plazas para la Secretaría de Educación Pública que generen gastos adicionales, por tal motivo no se requerirán recursos adicionales para tales fines, lo que no representa impacto presupuestario para esa Dependencia.

II. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

La SEP señala que para el cumplimiento del ANTEPROYECTO, por lo que respecta a las posibles atribuciones, obligaciones y ejecución de los programas que ya tiene aprobados esa Dependencia, la inclusión de los temas previstos en dicho ANTEPROYECTO, no implicarían un impacto presupuestario.

III. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO EN LEYES FISCALES.

La SEP indica que en el ANTEPROYECTO presentado, no se prevén, por lo que respecta a las atribuciones de esa Dependencia, destinos específicos de gasto público en las leyes fiscales.

IV. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE REQUIERAN DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARLAS A CABO.

Para el ANTEPROYECTO objeto del presente, la SEP manifiesta que cuenta con las atribuciones que le permiten cumplir con su objeto y las acciones que se establecen en el mismo, se cubrirán con cargo al presupuesto que le ha sido autorizado y sin que requiera incrementos al mismo, por lo que no se genera un impacto presupuestario. **/...**

V. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y COSTO DEL PROYECTO.

La SEP señala en el impacto presupuestario del ANTEPROYECTO presentado, que por lo que respecta a sus atribuciones y a las acciones que se establecen en el "*Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación*", NO se establecen disposiciones que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

VI. COSTO DEL PROYECTO CON BASE EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

Para efecto de las atribuciones conferidas a la SEP, en los términos en que se presenta el ANTEPROYECTO objeto del presente, no representaría costo adicional, ya que cuenta con el presupuesto correspondiente autorizado y no requieren de alguna modificación; por lo que la entrada en vigor del ANTEPROYECTO no genera impacto presupuestario.

Por lo anteriormente descrito, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento y 65, Apartado "A" fracción I y Apartado "B" fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; informo a Usted que el "*Decreto por el que se reforman los Artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación*", conforme a lo señalado por la SEP, no implica impacto presupuestario.

No omito comentarle que en caso de que con la entrada en vigor del citado Decreto se generen erogaciones adicionales a esa Dependencia, éstas deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Educación Pública en el presente ejercicio fiscal, y que en caso de que requiera realizar modificaciones a su estructura orgánica, éstas se realizarán mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones aplicables.

El ANTEPROYECTO en comento ha sido analizado en el ámbito de competencia de esta DGPyP "A", por lo que no se prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido del mismo, ni constituye opinión jurídica con respecto de otras Leyes y disposiciones aplicables y vigentes en la materia.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ACT. CÉSAR J. CAMPA CAMPOS

RSJ*MAF

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Dirección General Jurídica de Egresos

Oficio No. 353.A.-0098

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2016

LIC. LUIS FERNANDO CORONA HORTA
Director General de Legislación y Consulta
Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
P r e s e n t e

Se hace referencia al oficio No. 529-II-DGLCPAJ-042/16, por el que la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública remitió copias simples del anteproyecto de *"Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación"*, así como de su evaluación de impacto presupuestario, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH); 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2003, y su respectivo *Acuerdo modificatorio*, publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2005, para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestario sobre las disposiciones contenidas en el anteproyecto de referencia.

2) Se anexa copia del oficio No. 315-A.-00670, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al H. Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

.../

La presente opinión se emite sobre la versión del anteproyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. JULIETA Y. FERNÁNDEZ UGALDE

Anexo: El indicado

C.c.p.- Act. César J. Campa Campos.- Director General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.

RGC / CFERP

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión les fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 65 y en el inciso A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen, conforme al siguiente:

PROCEDIMIENTO

1. En el apartado denominado "I. Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la Iniciativa, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
2. En el apartado denominado "II. Objeto y descripción de la iniciativa" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
3. En el apartado denominado "III. Consideraciones que motivan el sentido del dictamen", los integrantes de las comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen., las comisiones
4. En el apartado "IV. Modificaciones al Proyecto de Decreto" se exponen las propuestas de las comisiones para fortalecer el texto normativo.

5. En el apartado "V. Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio", se expresan los términos en los que las comisiones dictaminadoras plantean resolver la iniciativa respectiva, así como los efectos del Decreto para su entrada en vigor.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión ordinaria del 17 de marzo de 2016, la Presidencia de la República, a través de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y de Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el oficio No. SELAP/300/628/16, remitió a los integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación. En el mismo acto el Ejecutivo Federal hizo llegar copia de los oficios número 315-A-000670 y 353.A.-0098, de fecha de 15 de marzo de 2016, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Dictamen de Impacto Presupuestario de la iniciativa.

2. El 17 de marzo de 2016 la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en el inciso a) del numeral 2 del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General, mediante oficio No. DGPL/5, turnó la referida iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3. Las presidencias de las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos hicieron llegar a los integrantes de los citados cuerpos colegiados copia de la Iniciativa a efecto de darla por recibida.

II. OBJETO, DESCRIPCIÓN Y PROYECTO DE DECRETO DE LA INICIATIVA

II.1 Objeto

El instrumento remitido por el Presidente de la República tiene por objeto flexibilizar el calendario y la jornada escolares para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

II.2 Descripción

El texto formula las siguientes propuestas: 1) facultar a las autoridades educativas locales para autorizar a las escuelas los ajustes que realicen al calendario escolar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal; 2) señalar que la autoridad educativa federal determinará el calendario escolar para cada ciclo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de dicho nivel educativo; 3) especificar que el calendario deberá contener un mínimo de 185 y un máximo de 200 días efectivos de clase; 4) permitir a las autoridades escolares locales ajustar el calendario escolar, respecto al establecido por la SEP; 5) determinar que las autoridades locales deberán publicar en cada entidad las autorizaciones de ajustes al calendario escolar; y, 6) facultar a los consejos escolares de participación social para opinar sobre los ajustes al calendario aplicable a cada escuela.

El cuerpo argumentativo de la iniciativa indica que a partir de la reforma a los artículos 3° y 73 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, fue establecida la obligación del Estado mexicano de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera tal que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Dentro de las acciones para elevar la calidad de la enseñanza e incrementar el logro de aprendizajes de los estudiantes, el Ejecutivo Federal considera relevante optimizar el uso del tiempo de la jornada escolar ya que, conforme a sus argumentos, "disponer de una jornada escolar diaria mejor organizada y aprovechada que permita a los docentes desarrollar a plenitud el enfoque pedagógico del plan de estudios y todos los contenidos de los programas de estudio, en los tres niveles de la

educación básica, se considera una condición necesaria en la ruta de mejora de la calidad de la educación".

Además, explica el instrumento, "si se busca que los docentes y alumnos obtengan el máximo logro de aprendizajes, se necesita que existan tiempos de recuperación física y mental. La profesión y la práctica docente requieren de personas deseosas de desarrollar su potencial y adquirir nuevos saberes y esto necesita una jornada escolar mejor organizada".

En cuanto a los alumnos, se señala, "optimizar el aprovechamiento efectivo del tiempo de la jornada escolar es una condición necesaria para generar aprendizajes activos y colaborativos en todas las asignaturas, así como una mayor convivencia. Dichas actividades abarcan desde realizar actividades experimentales sobre la asignatura de ciencias en clase, hasta reforzar tareas o incluso desarrollar actividades o proyectos extraescolares".

Por otro lado, la exposición de motivos refiere que el artículo 51 de la Ley General de Educación (LGE), en vigor desde 1993, establece que la Secretaría de Educación Pública determinará el calendario escolar para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, debiendo contener 200 días de clase. No obstante, advierte el ejecutivo federal, "hoy día existe evidencia robusta que sugiere una mayor importancia de la duración de la jornada escolar sobre la correspondiente a la duración del ciclo lectivo".

A efecto de clarificar la tesis anterior, la exposición de motivos explica que cuando se tomó la decisión de ampliar los días del calendario escolar de 180 a 200, tras la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización Básica en mayo de 1992, el cual condujo a la transferencia de esos niveles educativos a las entidades federativas, "el argumento central que motivó la ampliación, consistió en asegurar que con más días de clase, la calidad de la educación automáticamente mejoraría. Sin embargo, ese enfoque –que sólo en los primeros años tuvo un impacto relativamente positivo en algunos casos en que fue acompañado localmente con otras medidas–, dejó de lado el

aspecto central de la duración de la jornada escolar diaria y lo que en ese tiempo se realiza en las escuelas".

Destaca el Ejecutivo que, desde entonces a la fecha, "la investigación educativa y de las neurociencias ha ido aportando información y evidencia empírica de nuevas formas efectivas de aprendizaje, de prácticas innovadoras en las aulas y las escuelas. Resalta igualmente el hecho de que, en la actualidad, la irrupción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación se ha vuelto un componente extracurricular muy importante del proceso de aprendizaje de los alumnos, que frecuentemente compite con los procesos formales de adquisición de información y conocimientos que se imparten en la escuela.

En segundo lugar, indica la argumentación, "hoy parece claro que, en materia de calendario escolar, la variable más eficiente no es su extensión, sino el máximo aprovechamiento del tiempo escolar de cada día para ofrecer a los alumnos múltiples posibilidades de desarrollo y aprendizaje".

El instrumento señala que México es uno de los países con mayor número de días y horas de instrucción obligatoria cuando se consideran integradas la educación primaria y secundaria. No obstante, "con base en los resultados de las diversas pruebas internacionales, no parece haber una correlación positiva entre la actual duración del ciclo lectivo y el éxito escolar, medido en las pruebas internacionales, entre otras razones porque no se usa eficientemente el total de tiempo de clases ni se logra involucrar activamente al total de los alumnos en clase.

"En los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el promedio de días de clase por ciclo escolar en educación primaria es de 185 días con 791 horas de instrucción obligatoria. En México, las cifras comparables son en ambos casos superiores: 200 días y 800 horas, respectivamente. En el nivel de secundaria, los integrantes de la OCDE consignan en promedio 183 días y 907 horas de instrucción obligatoria al año, mientras que nuestro país reporta 200 días y 1,167 horas, siendo esta última cifra, la más alta entre todos los países de referencia. La revisión comparada de esta información establece que los países con los

mejores puntajes en las pruebas internacionales del Programa para la Evaluación *Internacional* de Estudiantes (conocida como PISA, por sus siglas en inglés) tienen por lo general menos días y horas en sus calendarios escolares que nuestro país".

Par el titular del Ejecutivo "es claro que las disparidades entre las diversas regiones de nuestro país, desde los climas extremos para trabajar, las tradiciones locales o la dispersión de la jornada por razones asociadas a los usos y costumbres locales, incitan a facilitar una nueva estructura del calendario escolar que responda, por una parte, al objetivo de lograr mejores aprendizajes educativos y, por otra, a introducir flexibilidad en su diseño y aplicación".

Por otro lado, la misma LGE les confiere atribuciones a las autoridades educativas locales para realizar ajustes al calendario establecido por la autoridad educativa federal. Al respecto, el iniciante refiere que han sido las autoridades educativas locales quienes han plantado la necesidad de avanzar hacia una mayor flexibilización del calendario y la jornada escolar que favorezcan la autonomía de gestión de las escuelas y permitan desarrollar estrategias de enseñanza contextualizadas.

Asimismo, el Gobierno Federal considera necesario que antes de realizar ajustes al calendario escolar es necesario escuchar la opinión de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, en su carácter de instancias de consulta, cuyo objeto, en términos de lo previsto en la Ley General de Educación, es participar en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad de la educación pública.

Con base en las argumentaciones anteriores, el Presidente de la República formula un texto normativo con los siguientes propósitos: "establecer que el calendario escolar tenga una duración mínima de ciento ochenta y cinco días y una máxima de doscientos días efectivos de clases, en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la autoridad educativa federal; así como facultar a la autoridad educativa federal a establecer lineamientos conforme a los cuales las autoridades escolares de las escuelas de educación básica podrán decidir el calendario escolar que mejor se adecue a sus necesidades y condiciones regionales".

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y alcances de la iniciativa planteada, estas Comisiones Unidas desean ilustrar la propuesta mediante la exposición de un cuadro comparativo de la redacción vigente de los artículos que se proponen modificar y el texto planteado en la iniciativa que se dictamina:

Ley General de Educación vigente	Texto propuesto
Artículo 13.- … I. y II.- … III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría;	**Artículo 13**.- … I. y II.- … III.- **Autorizar a las escuelas, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen al calendario escolar determinado por ésta,** para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica; IV. a IX.- …
Artículo 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica,	**Artículo 51.-** La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la **educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica**, necesarios para cubrir los planes y programas

Ley General de Educación vigente	Texto propuesto
necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos. La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior.	aplicables. El calendario deberá contener **un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de** doscientos días **efectivos** de clase para los educandos**, en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la autoridad educativa federal**. **Las Autoridades Escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad educativa federal, podrán ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría.**
Artículo 53.-… El calendario aplicable en cada entidad federativa deberá publicarse en el órgano informativo oficial de la propia entidad.	**Artículo 53.-**… **La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará** en el órgano informativo oficial de la propia entidad, **las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría que otorguen en términos del segundo párrafo del artículo 51 de esta ley.**

Ley General de Educación vigente	Texto propuesto
Artículo 69.- …	**Artículo 69.-** …
…	…
…	…
a) Conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;	a) **Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y** conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;
b). a n). …	b). a n). …
…	…
TRANSITORIOS	
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo inmediato

Ley General de Educación vigente	Texto propuesto
	posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. **TERCERO.** La Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. **CUARTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

En atención al contenido de la iniciativa propuesta por el Presidente de la República, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos hacen las siguientes:

III. CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

III.1 Consideraciones de carácter jurídico

PRIMERA. El C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, tiene plena legitimación para formularla iniciativa objeto de análisis, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 de la Constitución General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Consideraciones de carácter argumentativo

SEGUNDA. ***Del tiempo escolar***

Cuando se aborda el tema del tiempo en su vinculación con las instituciones educativas nos encontramos con la organización del tiempo escolar, es decir, cómo se distribuye y se organiza la jornada escolar para cumplir con los fines propuestos y asegurar que la educación sea de calidad. La organización del tiempo escolar se define técnicamente por los instrumentos de planificación tales como horarios, jornadas o calendarios.[1] El tiempo ha sido el parámetro para organizar los planes y programas de estudio estableciendo claramente el inicio y el final de cada una de las actividades escolares dentro del horario que constituye la jornada escolar. La repetición de horas de clase estructuradas en semanas invariables cristaliza la estructura del calendario para todo un ciclo lectivo.

El tiempo escolar se puede clasificar como un recurso educativo que incide de forma importante en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, el tiempo es un recurso totalmente diferente a los demás, ya que es limitados, inexorable, indispensable, inelástico e insustituible. Este recurso educativo limitado y transitorio precisa de estrategias que permitan racionalizar su uso para el mejor aprovechamiento del currículo escolar y la acción pedagógica.

El tiempo escolar no es una simple estructura constante ya que dentro de la escuela las jornadas y calendarios alcanzan tres dimensiones: institucional, cultural y personal. Atendiendo al aspecto institucional el tiempo se contempla como uniforme y prescrito. Al hablar de tiempo personal e individual nos referimos al aspecto plural y diverso de este elemento, no como un solo tiempo escolar, sino como varios tiempos escolares: tiempo del profesor, del alumno, del equipo directivo.

[1] Vázquez Recio, Rosa (2010). Reflexiones sobre el tiempo escolar. Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653) No. 42/6. 10 de mayo de 2007. Ed. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). *http://rieoei.org/deloslectores/1733Recio.pdf*

Además, el tiempo escolar es una construcción social, un producto cultural que abarca las vivencias compartidas por el conjunto de la comunidad.[2]

Desde una perspectiva operativa, el tiempo es el encargado de administrar lo que se ha de hacer en cada momento de la jornada escolar; los horarios y calendarios son aceptados por la comunidad educativa y, de esta forma, se convierten en mecanismos para regular, ordenar y estructurar la administración educativa dentro del aula.[3]

El tiempo de los calendarios y la jornada escolar son determinados por el marco institucional, el proceso pedagógico, aspectos culturales y políticos y, muchas veces, se ve afectado por variables naturales como el clima, o contingencias ambientales. Sin embargo, en muchas ocasiones, la distribución del tiempo escolar se hace de modo inflexible, uniforme y descontextualizado, constituyendo un marco que condiciona el aprendizaje.

Una de las dimensiones de la calidad del sistema educativo es la pertinencia. Ésta se refiere a la adecuación de las características de los servicios educativos a las necesidades de los usuarios.[4] Ello incluye un calendario escolar flexible que responda a las necesidades de los miembros de la comunidad educativa y de su entorno.

Como afirma Luján Lázaro Herrero, profesora de Teoría de la Educación de la Universidad de Salamanca y consultora de la Unión Europea, no hay una jornada escolar ideal que sirva para todos las niñas y niños, pero tampoco es posible crear horarios personalizados según los casos, con lo

---

[2] Lázaro Herrero, Lujan (2000). El tiempo escolar en la unión europea. Organización del calendario y la jornada escolar. Revista Aula, No. 12, pp. 186. Ed. Universidad de Salamanca. *http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/69372/1/El_tiempo_escolar_en_la_Union_Europea_Or.pdf*

[3] Hargreaves, Andy (1992). El tiempo y el espacio en el trabajo del profesor. Revista de Educación, No. 298, pp. 31-53. Madrid. http://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre298/re2980300486.pdf?documentId=0901e72b81357476

[4] Lázaro Herrero, Lujan (2000). El tiempo escolar en la unión europea. Organización del calendario y la jornada escolar. Revista Aula, No. 12, pp. 186. Ed. Universidad de Salamanca. *http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/69372/1/El_tiempo_escolar_en_la_Union_Europea_Or.pdf*

que hay que buscar uno que convenga a la mayoría y que sea suficientemente flexible como para variarlo según las circunstancias. El tiempo presenta muchas posibilidades, tanto para lograr la autonomía de los centros, como para organizar los planes y programas que permitan alcanzar los fines de la educación. Por ello, en opinión de las y los legisladores que conforman las comisiones dictaminadoras, la trascendencia de esta reforma es sustancial pues abandona la noción del tiempo escolar como una barrera estática y, en su lugar, propone emplear aquél como un recurso flexible y variable en función de las demandas y de las necesidades educativas concretas de cada centro escolar.

TERCERA. Del calendario escolar y calidad de la educación

Para abordar la pertinencia de la administración del tiempo escolar tal y como plantea la reforma enviada por el Ejecutivo, a continuación serán definidos con mayor detalle los tipos de tiempo escolar:

Cuadro 1. Relación y definición de los tipos de tiempo en la escuela

Tiempo asignado al ciclo Escolar	• Días de clase en el ciclo escolar
Tiempo asignado a la escuela	• Horas de la jornada escolar diaria
Tiempo asignado a la clase	• Horas destinadas a impartir clase
Tiempo de Instrucción	• Cantidad de tiempo que el profesor destina demanera consciente y deliberada en actividades con intencionalidad pedagógica
Tiempo Comprometido	• Periodo en el cual los estudiantes participan y se involucran en actividades de aprendizaje durante el tiempo de instrucción

Tiempo de Aprendizaje Académico	• Periodo preciso en donde los estudiantes reciben instrucción escolar que está alineada con su preparación y el aprendizaje ocurre.

Fuente: Razo Pérez, Ana (2015) El uso y organización del tiempo en las escuelas primarias en México. Pp. 4. Ed. Colmee.
http://www.colmee.mx/public/conferences/1/presentaciones/ponenciasdia3/54Tiempo.pdf

Dado que la propuesta del Presidente de la República tiene por objeto flexibilizar el calendario asignado al ciclo escolar, es en este tipo de tiempo sobre el que se profundiza a continuación.

Al preguntarnos sobre cómo establecer un calendario escolar idóneo surgen dos preguntas cardinales: ¿quién debe ser el encargado de establecer el calendario? y ¿cuántos debieran ser los días que abarca el calendario? La experiencia internacional ha abordado ambas cuestiones de modos diversos. En principio, el dilema relativo a **la manera de fijar las fechas del calendario escolar** ha sido usualmente resuelto a través de dos vías: en las naciones centralizadas es la autoridad educativa nacional la encargada de determinar tales plazos; mientras tanto, en los países descentralizados las distintas provincias o estados son los delegados para asumir esta competencia. En la mayoría de los casos se tiende al reconocimiento de las autoridades locales como las más aptas para establecer el calendario, ya que al ser éstas las más cercanas a la comunidad escolar han de conocer mejor las inquietudes de sus integrantes para ofrecerles una solución a través del sistema educativo. Por ejemplo, en un principio, Bélgica, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España eran países en los que la autoridad nacional asumía las competencias en este campo, pero hoy dicha responsabilidad ha sido puesta en manos de las autoridades locales o regionales.

Respecto de la segunda inquietud, la **duración del curso** escolar para educación primaria en los países de la OCDE oscila entre los 175 y 223 días lectivos al año, mientras que en educación

secundaria el rango es de 152 a 214 días de clases al año[5]. Sin embargo, no hay una tendencia clara que muestre una relación directa entre ésta y los resultados de la educación. Lo anterior lo podemos corroborar realizando una comparación de la duración del calendario escolar y el puntaje alcanzado en la prueba PISA.

Gráfica 1 Relación puntaje Pisa y días lectivos al año en países miembros de la OCDE.

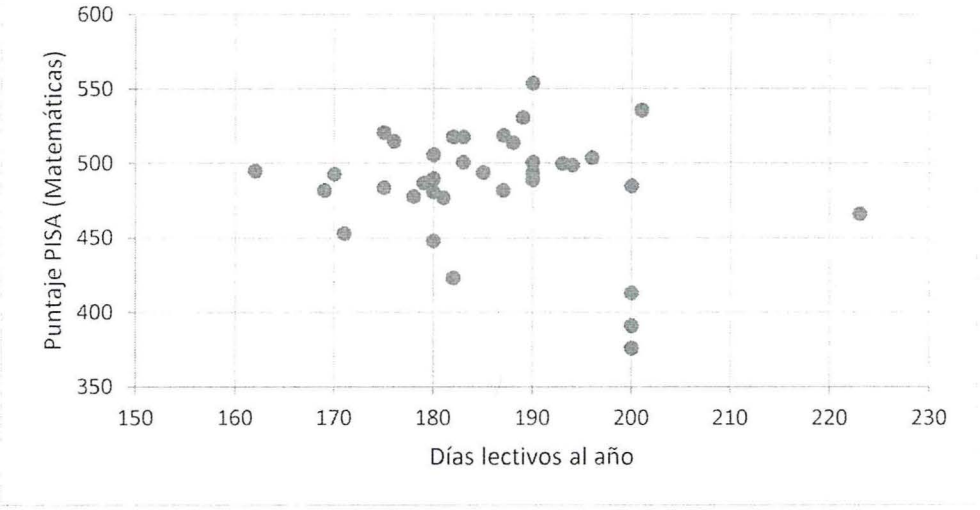

Fuente: elaboración propia con datos de Education at a Glance 2015 y PISA 2012 What student know and can do.

http://www.oecd.org/edu/education-at-a-glance-19991487.htm

https://www.oecd.org/pisa/keyfindings/pisa-2012-results.htm

[5] Se usa el término educación primaria y secundaria considerando la definición utilizada en los documentos referidos. Educación primaria: se trata de aquella diseñada para proporcionar a los estudiantes las habilidades fundamentales en lectura, escritura y matemáticas y establecer una base sólida para el aprendizaje y la comprensión de áreas del conocimiento, el desarrollo personal y social, en preparación para la educación secundaria. La edad habitual o legal de la entrada es por lo general no inferior a 5 años de edad y no superar los 7 años de edad. Este nivel suele durar seis años, aunque su duración puede oscilar entre cuatro y siete años. La educación primaria suele durar hasta 10 a 12 años. Educación secundaria: suele continuar los programas básicos de la enseñanza primaria, pero generalmente se emplean maestros más especializados que imparten clase en su campo. Este tipo de educación puede ser entendida como estudiantes que se preparan para la educación secundaria superior o educación "preparatoria". Este nivel general consiste de dos a seis años de estudio (el modo de países de la OCDE es de tres años).

Lo anterior deja entrever que, tratándose del calendario escolar, la sobrecarga de días lectivos no está directamente relacionada con el aprendizaje. En realidad, el efecto positivo del tiempo en la escuela proviene del uso y aprovechamiento de éste para lograr aprendizajes, más que en el solo transcurrir de los periodos. Es otras palabras, la relevancia del tiempo en la educación no se constriñe a su dimensión cronológica medible, sino a su potencial como medio que, en función de su utilización, genera oportunidades de aprendizaje.

CUARTA. Del calendario escolar en México

Desde el 26 de febrero de 2013 es obligación del Estado mexicano ofrecer educación de calidad, mandato cuya cristalización implica el aseguramiento de determinadas condiciones, a saber: garantizar que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Dentro del ámbito de estas disposiciones se incluye la pertinencia del calendario lectivo. De acuerdo con la legislación vigente esta responsabilidad la comparten las autoridades educativas federal y locales. La dinámica es la siguiente: cada año la SEP, de manera exclusiva, fija un calendario escolar base para la educación básica, normal y demás para la formación de maestros que se imparte en toda la República (artículo 12.II de la LGE). Este calendario deberá contener 200 días de clases, durante los cuales serán cubiertos los planes y programas aplicables (artículo 51, párrafo primero). Una vez determinado por la autoridad educativa federal, el calendario es publicado en el Diario Oficial de la Federación (artículo 53) y, sobre aquél, las autoridades locales pueden hacer los ajustes que consideren necesarios, sin que para ello medien mecanismos generales de control (artículo 51, párrafo 2).

Al revisar la legislación local encontramos que en todos los casos las leyes educativas estatales reproducen las pautas establecidas en la legislación federal: cumplimiento de 200 días lectivos efectivos, durante los cuales deberán cubrirse los planes y, reiteración de facultades para ajustar el

calendario, siempre y cuando ello no resulte en afectaciones a los derechos laborales de las y los docentes. Como fue referido en el párrafo superior, los mecanismos para la operatividad y los criterios para definir las situaciones contingentes se dejan a juicio de la autoridad educativa local.

Adicionalmente a la publicación del calendario escolar para cada ciclo lectivo, la Secretaría de Educación Pública suele distribuir un *Folleto Explicativo,* el cual contiene disposiciones generales relativas al calendario escolar que deben cumplir las escuelas públicas y particulares incorporadas; disposiciones para el cumplimiento de la jornada escolar; previsiones para los Consejos Técnicos Escolares y el calendario de fechas programadas de suspensión de labores.

En este contexto, la mayoría de las entidades federativas realizan ajustes al calendario escolar establecido por la SEP. Además de considerar fenómenos meteorológicos, los ajustes aprobados responden, la mayoría de las veces, a ajustes en los periodos vacacionales y días festivos en cada estado. Los mecanismos por los que se acuerdan los ajustes operan a discreción de cada autoridad educativa local, y aunque no se encuentra definido en la legislación, en muchos casos se afirma escuchar las opiniones de las comunidades educativas.

Tómense como ejemplo el caso de tres entidades (Guanajuato Coahuila y Quintana Roo) y los disímiles criterios adoptados para ajustar el calendario escolar durante el periodo lectivo 2014-2015.

En el primero de ellos, mediante el *Acuerdo Secretarial 065/2015 por el que se establece el Calendario Escolar 2014-2015 para el Estado de Guanajuato*[6], se dispuso que cada región de la entidad podía sugerir los ajustes que considerase necesarios, aunque estas comisiones no lograron hallar evidencias administrativas que confirmaran el cumplimiento de dicha disposición.

[6] Secretaria de Educación de Guanajuato (2015). Acuerdo Secretarial 065/2015. https://transparencia.guanajuato.gob.mx/biblioteca_digital/docart10/20140910135054O.CALENDARIOESCOLAR2014-2015.pdf

> Artículo 5. Los titulares de las Delegaciones Regionales de Educación, someterán a la anuencia de la Subsecretaría para en Desarrollo Humano los ajustes a este Calendario Escolar, cuando estos resulten necesarios, de acuerdo a las características y requerimientos específicos de cada Delegación Regional.

Para el mismo periodo lectivo, Coahuila informó, por medio del secretario estatal de Educación, que las gestiones para modificar el calendario escolar responderían a la solicitud de los secretarios generales de las secciones 5, 35 y 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.[7]

Por último, considérese el caso de Quintana Roo, donde la autoridad educativa local, representantes de padres de familia y el sindicato de maestros firmaron el *Acuerdo en el que se asume el compromiso de cumplir con la normatividad de los 200 días efectivos de clases*. A través de esta vía los firmantes avalaron los ajustes al calendario escolar presentado por la Secretaría de Educación federal y se comprometieron a cumplir con los tiempos, los planes y los programas.[8]

Con base en los casos referidos es posible inferir al menos dos inconvenientes: 1) las bases que coordinan la operatividad de los ajustes al calendario escolar son determinadas de modo discrecional por la autoridad educativa local, en parte porque la legislación vigente no indica regla contraria o específica, y 2) la existencia de este margen discrecional de decisión excluye -en muchos casos- la participación de los actores directos de la comunidad escolar, quienes por su proximidad a la dinámica de los centros educativos cuentan con mayores elementos para determinar el uso del tiempo asignado al ciclo escolar, lo que de hecho es consistente con los propósitos de la autonomía de gestión estipulados en la Constitución General de la República y en la LGE.

---

[7] Gobierno de Coahuila (2015) Anuncia SEDU ajuste en el Calendario Escolar. http://coahuila.gob.mx/noticias/index/anuncia-sedu-ajuste-en-el-calendario-escolar-04-12-15

[8] SNTE Sección 25 (2015) Acuerdan SNTE-SEYC ajuste al calendario escolar. http://snte.org.mx/seccion25/vernoticias.php?pagina=23&artids=352&cat=1

A efecto de atender tales deficiencias legislativas, el Ejecutivo propone ampliar el marco competencial de los actores directos del sistema educativo, así como establecer directrices mínimas para determinar los ajustes al calendario escolar. En ambos casos, las comisiones dictaminadoras coinciden con el cometido general de la iniciativa, determinación fundada en los argumentos de los considerandos 5 y 6, que se expone a continuación.

QUINTA. De la autonomía de gestión: sujetos reconocidos en el ajuste del calendario escolar.

El artículo tercero transitorio de la reforma constitucional en materia educativa publicada en el DOF el 26 de febrero de 2012, abrió la puerta para desarrollar la autonomía de gestión escolar como un vehículo esencial para garantizar la calidad de la educación:

> **Quinto.** Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:
>
> **III.** Las adecuaciones al marco jurídico para:
>
> **a)** Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

En consecuencia, el concepto de autonomía de gestión escolar fue introducido a la Ley General de Educación el 22 de agosto de 2013:

> Artículo 28 bis.- Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

Este concepto se refiere a la capacidad de las escuelas para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece. Esto significa que la escuela -sin requerir la intervención de otras autoridades educativas- desarrolla por sí misma las estrategias que considera pertinentes para impactar en el logro de aprendizajes de todos y cada uno de los estudiantes que atiende. El desarrollo de la autonomía de gestión de las escuelas está orientado a mejorar la calidad y equidad de la enseñanza a través de un mayor compromiso de quienes conforman la comunidad educativa, por lo que debe evitar las situaciones que incrementen las desigualdades y la exclusión.[9]

En palabras de la Dra. Claudia Santizo Rodall, investigadora de la Universidad Autónoma Metropolitana y especialista en temas educativos: "el término de autonomía de gestión se necesita pensar en torno a estos dos tipos de relación: Dentro de la escuela con la comunidad escolar, y al exterior de la escuela con las diversas autoridades del sector educativo. Primero, sobre la forma en que se relacionan directores, docentes y padres de familia dentro de la escuela; y, en segundo lugar, reflexionar sobre cómo se relaciona la escuela con su entorno; es decir, con los diversos ámbitos que representan a la autoridad educativa, desde las autoridades inmediatas como son los supervisores y los jefes de sector, hasta las autoridades educativas estatales y federales cuya relación con las escuelas se da a través de diversos programas y acuerdos que inciden en el funcionamiento de las escuelas"[10]

---

[9] SEP (2014) ACUERDO número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2014. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5335233&fecha=07/03/2014

[10] Santizo, Claudia (2014) Otorgar significado a la autonomía de gestión en las escuelas. Educación Futura, http://www.educacionfutura.org/otorgar-significado-a-la-autonomia-de-gestion-en-las-escuelas-primera-parte/

Desde esta perspectiva, la autonomía de gestión redunda en el empoderamiento de los miembros de la comunidad escolar, pues tienen un ensanchado marco de libertad para tomar decisiones internas en favor de los aprendizajes de las y los alumnos, considerando el entorno en el que se desenvuelven. En otras palabras: por ser los docentes, directivos, madres y padres de familia los actores más cercanos a los problemas cotidianos de los centros educativos, es en ellos donde recae la facultad de definir los caminos más pertinentes para mejorar los procesos de aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes que acuden a la escuela.

Ahora bien, cuando se habla de autonomía de gestión en la educación resulta ineludible referirse al concepto de participación social, definida comúnmente como *la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades.*[11] En su dimensión escolar, la participación social tiene como principal objetivo lograr la autogestión de las escuelas, mediante la ampliación de su margen de toma de decisiones para coadyuvar en la construcción de una eficiente planeación estratégica de los centros educativos. La gestión escolar así entendida no se reduce a la función exclusiva del directivo, sino que incluye la dimensión del trabajo colegiado, impulsando la participación activa de la comunidad escolar, incluyendo a los actores externos.[12] En este sentido, más que como una concesión de las instituciones, la participación social se concibe como un legítimo derecho de la ciudadanía.

Hacer efectivo ese derecho ha requerido, entre otras condiciones, de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las circunstancias deseables para que las comunidades organizadas hagan oír llegar su voz. Con el propósito de materializar dicha idea, la legislación vigente cuenta con la figura de los Consejos de Participación Social en la Educación, diseñados para articular un sistema donde estudiantes, madres y padres de familia, docentes, directivos, exalumnos y demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la escuela puedan

[11] Ibídem
[12] SEP. ¿Qué es la participación social?
http://www.consejosescolares.sep.gob.mx/es/conapase/Que_es_la_Participacion_Social_

tomar parte en las decisiones que competen a la organización e instrumentación de los servicios que se ofrecen en las escuelas. Los Consejos son instancias de consulta, orientación, colaboración, apoyo e información, según corresponda, con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer, ampliar la cobertura y elevar la calidad y la equidad en la educación básica.

Los Consejos, en general, organizan la participación social en dos direcciones: de manera horizontal, al involucrar con múltiples actores, quienes abordan temas variados que afectan directamente a la escuela; de manera vertical, entre los diversos niveles de consejos, desde el local hasta el nacional. En este sentido, encontramos cuatro Consejos de Participación Social con integrantes, participación y atribuciones propias.

Instancia	Integrantes	Ámbito de competencia
Consejo Escolar de Participación Social	Padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.	Opera en cada escuela pública de educación básica y es responsabilidad de la autoridad escolar, en colaboración con el ayuntamiento y la autoridad educativa local, hacer lo conducente para que funcione correctamente.
Consejo Municipal de Participación Social	Autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus	Opera en cada municipio realizando gestiones ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local

Instancia	Integrantes	Ámbito de competencia
	asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación.	diversos temas que repercuten en la escuela. Es responsabilidad del presidente municipal que en este consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes.
Consejo Estatal de Participación Social	Padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas	Funciona en entidad federativa como órgano de consulta, orientación y apoyo.

Instancia	Integrantes	Ámbito de competencia
	estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación.	
Consejo Nacional de Participación Social	Padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación.	Opera como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información. La SEP debe promover su establecimiento y funcionamiento.

Con el propósito de reforzar este modelo, recientemente la Secretaría de Educación Púbica federal ha reconocido la importancia de vigorizar la participación de la comunidad vinculada con la escuela: el punto cuarto del *Plan la Escuela al Centro* coloca a la participación social activa como un tema estratégico para cristalizar la calidad educativa en las aulas.

Los Consejos Escolares de Participación Social son la base de la toma de decisiones para resolver las necesidades más urgentes del plantel y su vinculación con la comunidad.[...] Vamos a fortalecer estos consejos para que los padres de familia tengan instrumentos efectivos para exigir transparencia y rendición de cuentas en cada escuela.[13]

En apego a tales propósitos, la iniciativa enviada por el Presidente de la República faculta a los Consejos Escolares de Participación Social para que emitan su opinión respecto de los ajustes al calendario escolar que habrán de proponer las autoridades escolares. Esta previsión coadyuva al propósito de fortalecer a la escuela a través de la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, principalmente de estudiantes, madres y padres de familia y docentes.

Es con base en los argumentos anteriores que las Comisiones Unidas coinciden plenamente con la propuesta del Ejecutivo federal encaminada a ampliar el núcleo competencial de los actores directos del sistema educativo, dotándoles de reconocimiento para emitir opinión en el ajuste del calendario escolar y de su aplicación, que mejor responda a las dinámicas específicas de su comunidad. En opinión de estas comisiones, el facultar a las autoridades escolares (artículo 51) y reconocer la opinión de los Consejos Escolares de Participación Social (artículo 69) para proponer el calendario escolar bajo el que operarán sus escuelas es, sin duda, un acto inmanentemente vinculado con el concepto de autonomía de gestión previamente expuesto, y conforme a los términos estipulados en la Constitución General de la República y en la LGE.

SEXTA. De los lineamientos generales

La introducción de nuevas atribuciones que fortalezcan la autonomía de gestión y la participación social no implica que las escuelas se inserten en una dinámica de aislamiento y descoordinación.

[13] SEP (2016). La escuela al centro. En: https://www.gob.mx/sep/articulos/la-escuela-al-centro-19049.

Por el contrario, implica repensar, mejorar y fortalecer las formas de relación y comunicación dentro de la escuela y de la escuela con el exterior. Estos dos tipos de relaciones han de dar forma a la organización de un sistema educativo que define los espacios de decisión con base en lo que realmente requiere cada centro escolar, sin que ello comprometa el cumplimiento de metas comunes, como la cobertura total de los planes y programas de estudio, por ejemplo.

Para el caso que nos ocupa, si bien es importante que el calendario escolar se adapte a las condiciones contextuales de cada escuela, región o entidad, lo es también que dicha flexibilización temporal responda a criterios que garanticen la calidad educativa y el máximo logro de aprendizaje de los educandos. A efecto de cristalizar esta encomienda, el Ejecutivo federal propone establecer un marco mínimo de reglas para ajustar el calendario escolar, a través de la emisión de lineamientos generales a los cuales deberán apegarse las autoridades escolares a la hora de proponer dichos ajustes, y cuyo cumplimiento deberá ser verificado por las autoridades educativas locales antes de autorizarlos.

Apegándonos a la definición proporcionada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, se entiende por lineamientos al conjunto de acciones específicas que determinan la forma, lugar y modo para llevar a cabo una política en materia de obra y servicios relacionados con la misma. Para el caso materia de este dictamen, dichos lineamientos deberán ser vinculantes a los actores que tengan participación en el establecimiento de los ajustes al calendario escolar.

Una educación de calidad, además de merecer el resguardo legal, requiere herramientas que den certeza sobre los procedimientos para actuar. Al día de hoy, de acuerdo a la Ley General de Educación, la autoridad federal se encarga de expedir nueve lineamientos generales donde se detallan normas que orientan las políticas a efectuarse en diferentes materias educativas.

La nueva atribución de la autoridad educativa federal para establecer lineamientos en materia de ajustes al calendario escolar deberá dar certidumbre a las escuelas sobre los procesos a seguir a la

hora de decidir su propio calendario. Para ello es importante que u diseño contemple los objetivos, funciones, prioridades y condiciones que cada actor involucrado deberá acatar para ejercer su función.

A partir de estas reflexiones, las dictaminadoras coinciden con el Ejecutivo Federal en la conveniencia de facultarle para emitir lineamientos de carácter general mediante los cuales se establezcan los criterios que habrán de considerar los sujetos facultados para proponer y autorizar los ajustes al calendario (ahora autoridades escolares y locales, respectivamente). Asimismo, los cuerpos legislativos que presentan este dictamen consideran pertinente la incorporación de un periodo dúctil de días lectivos, (entre 185 a 200) siempre y cuando los ajustes no alteren la cobertura de los planes y programas aplicables.

SÉPTIMA. Del impacto presupuestario

Conjuntamente con la Iniciativa de Decreto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se recibió del Ejecutivo federal copias de los oficios número 315-A-000670 y 353.A.-0098, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales contienen el Dictamen de Impacto Presupuestario.

El documento referido en el párrafo anterior concluye que:

> […] el "Decreto por el que se reforman los Artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación", conforme a lo señalado por la SEP, no implica impacto presupuestario.
>
> En caso de que con la entrada en vigor del citado Decreto se generen erogaciones adicionales a esa Dependencia, éstas se realizaran mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las comisiones dictaminadoras concuerdan con la resolución del impacto presupuestario formulado por la SHyCP, así como con los argumentos expresados por la SEP respecto a que:

I. El proyecto de Decreto no implica la creación o modificación de Unidades Administrativas y plazas para la Secretería de Educación Pública que generen gastos adicionales.

II. Para el cumplimiento del proyecto de Decreto, por lo que respecta a las posibles atribuciones, obligaciones y ejecución de los programas que ya tiene aprobados esa Dependencia, la inclusión de los temas previstos no implicaría un impacto presupuestario.

III. En el proyecto presentado no se prevén, por lo que respecta a las atribuciones de ese Dependencia, destinos específicos de gasto en las leyes fiscales.

IV. La SEP manifiesta que cuenta con las atribuciones que le permiten cumplir con su objeto y las acciones que se establecen en el mismo, se cubrirán con cargo al presupuesto que le ha sido autorizado y sin que se requiera incrementos al mismo.

V. El proyecto de decreto no establece disposiciones que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

IV. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DECRETO

Tal como se infiere en las consideraciones precedentes, estas comisiones dictaminadoras coinciden en lo general con el espíritu de la propuesta del Ejecutivo federal, que pretende facultar a las autoridades escolares para proponer, previa consulta a los Consejos de Participación Social, los ajustes al calendario y jornada escolares, en un rango de 185 a 200 días lectivos efectivos, siempre y cuando la autoridad educativa local verifique que dichas propuestas cumplen con los lineamientos establecidos por la Secretaría.

Ahora bien, a efecto de fortalecer el texto normativo y despejar algunas imprecisiones, las dictaminadoras consideran necesario realizar una serie de cambios a la redacción de los artículos 13, 51 y 53, sin que estos alteren el propósito de las disposiciones establecidas (ver cuadro ulterior).

Respecto al tercer artículo del régimen transitorio, en el cual se norma la emisión de los lineamientos generales, estas Comisiones -con base en los razonamientos expuestos en el considerando Quinto-, estiman pertinente incorporar al Consejo Nacional de Participación Social en su papel de instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, para crear lineamientos que incorporen una visión social, con el propósito de fomentar una vinculación aún más estrecha entre los padres de familia, las autoridades educativas y las comunidades para fortalecer la cultura de colaboración que se refleje en una educación con mayor pertinencia y calidad.

Para el caso del artículo 69, así como Primero, Segundo y Cuarto transitorios, las Comisiones Unidas coinciden en los términos propuestos por el Ejecutivo federal.

Propuesta del Ejecutivo Federal	Propuesta las Comisiones	Comentarios
Artículo 13.- …	**Artículo 13.-** …	**A FAVOR.** **Se modifica redacción.**
I. y II.- …	I. y II.- …	
III.- **Autorizar a las escuelas, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen al**	III.- **Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las**	Se propone una nueva redacción para corregir una imprecisión gramatical que no deja suficientemente claras las competencias de cada una de las autoridades involucradas

Propuesta del Ejecutivo Federal	Propuesta las Comisiones	Comentarios
calendario escolar determinado por ésta, para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica; V. a IX.- …	**escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría** para cada ciclo lectivo de **educación básica y** normal y demás para la formación de maestros de educación básica; IV. a IX.- …	en el proceso al que se refiere el artículo: la ubicación del pronombre demostrativo "ésta" da lugar a una lectura errónea, pues si se omite la oración explicativa inmediata anterior ("…,previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal, …) el sujeto activo de la oración y, por tanto, de la competencia referida, sería la autoridad educativa local. Para despejar esta imprecisión, se propone sustituir el pronombre demostrativo ésta, por "Secretaría". De esta forma se esclarece que: 1) la autoridad federal emite un calendario de referencia y los lineamientos generales; 2) la autoridad educativa local es la encargada de autorizar los ajustes, y 3)

Propuesta del Ejecutivo Federal	Propuesta las Comisiones	Comentarios
		las escuelas tienen la facultad para proponer los ajustes.
Artículo 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la **educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica**, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener **un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de** doscientos días **efectivos** de clase para los educandos**, en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la autoridad educativa federal.** **Las Autoridades Escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y**	**Artículo 51.-** La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la **educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica,** necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener **un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de** doscientos días **efectivos** de clase para los educandos. **Las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los**	**A FAVOR.** **Se modifica redacción.** El artículo 51 norma dos momentos del proceso relativo al calendario escolar. El primero (enunciado en el párrafo primero) se refiere a la atribución exclusiva de la autoridad educativa federal para determinar el calendario escolar, así como los elementos base que deberá considerar dicha autoridad al tiempo de hacer efectiva su atribución. El segundo momento (párrafo segundo) se refiere a las nuevas atribuciones de las autoridades escolares para ajustar el calendario establecido previamente por la Secretaría. En opinión de las Comisiones, las propuestas de modificación al calendario

Propuesta del Ejecutivo Federal	Propuesta las Comisiones	Comentarios
de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad educativa federal, podrán ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría.	**lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.**	realizadas por las autoridades escolares son las que deberán prever que dichos ajustes no alteren la cobertura de los planes y programas aplicables, no la Secretaría (quien los determina), pues 1) la SEP no es el sujeto jurídico facultado para hacer cumplir las horas-clase, y 2) carece de sentido la atribución autonómica que la mandata a cumplir con lo que en realidad debe fijar. En atención a las características descritas anteriormente y dado que quienes se verán obligadas a cumplir las horas establecidas por la SEP en el calendario son las autoridades escolares se considera pertinente trasladar los últimos renglones del primer párrafo al segundo párrafo, tal como se muestra en la columna anterior.
Artículo 53.-…	**Artículo 53.-…**	**A FAVOR.**

Propuesta del Ejecutivo Federal	Propuesta las Comisiones	Comentarios
La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, **las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría que otorguen en términos del segundo párrafo del artículo 51 de esta ley.**	**La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará** en el órgano informativo oficial de la propia entidad, **las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.**	**Se modifica redacción.** El segundo párrafo del artículo 53 aborda responsabilidades de las autoridades educativas locales, mientras que el segundo párrafo del artículo se 51 trata sobre responsabilidades de las autoridades escolares. En consecuencia, se considera incompatible la referencia en este artículo.
Artículo 69.- … … … a) **Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y** conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el	**Artículo 69.-** … … … a) **Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y** conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el	**A FAVOR.** **Se mantiene redacción.**

Propuesta del Ejecutivo Federal	Propuesta las Comisiones	Comentarios
objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; b). a n). …	objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; b). a n). …	
TRANSITORIOS		
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**A FAVOR.** **Se mantiene redacción.**
SEGUNDO. La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.	**SEGUNDO.** La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.	**A FAVOR.** **Se mantiene redacción.**
TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública emitirá los	**TERCERO.-** La Secretaría de Educación Pública, previa	**A FAVOR.**

Propuesta del Ejecutivo Federal	Propuesta las Comisiones	Comentarios
lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.	consulta con el Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, emitirá los lineamientos a que se refieren los artículos 13, fracción III, y 51, segundo párrafo, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.	**Se incorporan consulta al Consejo Nacional de Participación Social** Se afianza la participación de la comunidad educativa y de la sociedad interesada en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación. A través del Tercer Artículo transitorio se crea un mecanismo democrático de colaboración entre la autoridad educativa federal y la sociedad civil para determinar los lineamientos generales que normarán los ajustes al calendario.
CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto	**CUARTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.	**A FAVOR.** **Se mantiene redacción.**

IV. PROYECTO DE DECRETO

Con base en estas consideraciones, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos que suscriben el presente Dictamen, conforme a las atribuciones que otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 150, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN la fracción III del artículo 13; el artículo 51; el segundo párrafo del artículo 53 y el inciso a) del tercer párrafo del artículo 69 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 13.- …

I. y II.- …

III.- **Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría** para cada ciclo lectivo de **educación básica y** normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

IV. a IX.- …

Artículo 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la **educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica,** necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener **un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de** doscientos días **efectivos** de clase para los educandos.

Las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

Artículo 53.-...

La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, **las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.**

Artículo 69.- ...

...

...

a) **Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y** conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;

b). ... a o). ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Educación Pública, previa opinión del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, emitirá los lineamientos a que se refieren los artículos 13, fracción III, y 51, segundo párrafo, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

Salón de Comisiones de la Cámara de Senadores a los cinco días del mes de abril de 2016.

Por la Comisión de Educación del Senado de la República

Sen. Juan Carlos Romero Hicks,
Presidente

Sen. Daniel Amador Gaxiola,
Secretario

Sen. Raúl Morón Orozco,
Secretario

Sen. Erika Ayala Ríos

Sen. Luisa María Calderón Hinojosa

Sen. Fidel Demédicis Hidalgo

Con voto Particular

Sen. Hilda Esthela Flores Escalera

Sen. Juan Gerardo Flores Ramírez

VOTE EN CONTRA DEL DICTAMEN EN GENERAL

Sen. Víctor Hermosillo y Celada

Sen. Ismael Hernández Deras

Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz

Sen. Zoe Robledo Aburto

Sen. María Marcela Torres Peimbert

.Voto reservado a favor de la reserva del Senador De Medicis

Por la Comisión de Estudios Legislativos

Senadora Graciela Ortiz González

Senador Héctor David Flores Ávalos

Senador Félix Benjamín Hernández Ruiz

Senador Manuel Cavazos Lerma

Senador Fernando Yunes Márquez

07-04-2016
Cámara de Senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53, y 69 de la Ley General de Educación, en materia de calendario escolar.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 2 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 7 de abril de 2016.
Discusión y votación, 7 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53, Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CALENDARIO ESCOLAR

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos. En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense su segunda lectura y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se le dispensa la segunda lectura al anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, señora Secretaria.

Se concede el uso de la palabra al Senador Juan Carlos Romero Hicks, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Educación, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por diez minutos.

El Senador Juan Carlos Romero Hicks: Gracias, señora Presidenta. Distinguidos legisladores.

El día de hoy vamos a presentar una iniciativa enriquecida en el dialogo parlamentario por el Senado de la República que nos ha turnado el Ejecutivo Federal; y me voy a referir a cuatro aspectos: primero, el contexto; segundo, cómo nos llegó la minuta y cómo está la realidad actual; tercero, la propuesta que tenemos; y finalmente, algunas consideraciones.

Introducción.

El tiempo escolar es un recurso educativo que incide de manera importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje; sin embargo, el tiempo como tal es un recurso diferente a los demás porque es limitado, inexorable, indispensable, inelástico e insustituible, este recurso educativo hay que racionalizarlo para poder tener el cumplimiento de los contenidos, de los planes y programas de estudio y, sobre todo, la transformación del educando, que es una persona única, irrepetible e insustituible.

No hay jornada escolar ideal en el mundo. Y lo que tenemos qué pensar es cómo aprovechar mejor el uso del tiempo para que cada niña, niño y adolescente, en el momento en que está expuesto a un proceso de estimulación de enseñanza-aprendizaje, donde se transforma en conocimientos, habilidades, valores, conductas y actitudes, pueda tener su mejor desarrollo integral. Para esto podríamos tener varias preguntas, entre otras tres.

Primera. ¿A quién le correspondería establecer el calendario?

Segunda. ¿Cuántos días de calendario requerimos?

Y tercera. ¿Cómo aprovechar mejor el tiempo de la jornada escolar?

En la revisión de experiencias internacionales nos hemos dado cuenta que hay diferentes modelos para la toma de decisiones. En repúblicas o en gobierno unitarios nacionales estos son los que toman la decisión.

En el caso de México, lo que uno quisiera ver cada vez más es un modelo federalista y de descentralización, donde los actores van participando.

Segundo momento, cómo estamos actualmente.

Según la ley vigente, los días calendario son 200, lo establece la Secretaría de Educación Pública y se da el marco de flexibilidad para que una vez publicado el calendario la autoridad local pueda hacer algunos arreglos que en ocasiones corresponden, por ejemplo, a fenómenos meteorológicos, a periodos vacacionales, a emergencias, desastres naturales, entre otros; sin embargo este modelo ya está agotado porque tiene dos grandes limitaciones.

La primera es que tiene una operatividad discrecional que no da fundamentación técnico-pedagógica para las mejores decisiones.

Y la segunda es que lamentablemente no fomenta las prácticas de que los actores involucrados puedan de una manera más activa participar, por eso la propuesta.

Tercer momento, lo que queremos es empoderar a la comunidad escolar. Esta propuesta tiene cuatro principios fundamentales: la primera es el mejor aprovechamiento de la jornada escolar y el mejor desempeño en el aprendizaje; la segunda es la descentralización y la federalización; la tercera es la participación de las comunidades educativas; y la cuarta es fomentar la autonomía de gestión.

Esta propuesta amplía el marco competencial de los actores directos y propone un modelo donde en tres niveles se dan participaciones muy importantes.

Primero en el nivel nacional. La Secretaría de Educación Pública pone un calendario de 185 a 200 días, se da ese margen con la condición de que se cumplan los planes y programas de estudio, los objetivos y, desde luego, las horas de estudio.

Segundo.- Las autoridades escolares directamente involucradas, como son directores, supervisores, jefes de zona, hacen una reflexión para ver si esta es la mejor propuesta.

Y tercero.- La autoridad educativa estatal, recomienda los ajustes al calendario y los aprueba a la autoridad para recomendar a la autoridad nacional para poder tener mejores niveles de eficacia.

Las comisiones dictaminadoras, y en esto agradezco a la Comisión de Educación, a toda porque lo revisó de manera muy acuciosa; y también debo destacar el papel muy comprometido de la Secretaría de Educación Pública que construyó esta propuesta en paralelo para buscar consultas de enriquecimiento y, en su momento, también se verá con los Diputados en San Lázaro, y la comisión de la materia, de Estudios Legislativos, que preside la Senadora Graciela Ortiz González, porque estamos buscando el mejor espacio para poder tener las mejores decisiones.

Y por eso, estamos convencidos que un gobierno colaborativo, que incorpore a los actores directamente comprometidos, siempre va a ser mejor, porque nadie conoce mejor la realidad que la persona que la está viviendo.

¿En qué se enriqueció en el diálogo la discusión en el Senado? Principalmente en insistir en el principio de federalismo, descentralización y, en particular, el fomentar la participación de la comunidad educativa y avanzar en la autonomía de gestión.

En este sentido, nosotros en el ámbito respetuoso de la República, le hicimos algunas consideraciones de redacción y añadimos que en la participación el Conapase, el Consejo Nacional para la Participación Social en la Educación, pueda recibir una consulta por parte de la autoridad federal antes de emitir lo necesario para el calendario escolar.

En caso de aprobarse esto iría a San Lázaro; en su caso al Ejecutivo. Durante el mes de mayo la Secretaría de Educación Pública expediría los lineamientos en consulta con los actores involucrados para que en el tercer lunes de agosto, cuando inicia el calendario escolar, esto esté debidamente atendido.

Nos sentimos muy complacidos porque esto es producto de una colaboración republicana, donde el Congreso está para colaborar, no para servir; y aprovechamos esto porque creemos que está potenciando el máximo de participación.

Mi deseo es que el consenso que hoy se reúne en el Senado sea aprovechado para el bien de México y no para motivaciones personales ulteriores.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senador Romero Hicks, Presidente de la Comisión de Educación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento del Senado, procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios; los cuales, tal y como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II del Reglamento del Senado, serán en orden creciente y por un tiempo de hasta diez minutos.

Tiene la palabra el Senador Jorge Aréchiga Ávila, del Partido Verde Ecologista de México.

El Senador Jorge Aréchiga Ávila: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores, buenas tardes.

El dictamen que nos presentan las Comisiones Unidas de Educación; y de Estudios Legislativos, es de gran relevancia para continuar impulsando la reforma educativa, ya que busca optimizar el aprovechamiento efectivo del tiempo de la jornada escolar.

El proyecto de Decreto plantea que el calendario escolar tenga una duración mínima de 185 días y una máxima de 200 días efectivos de clases, en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, se propone que la autoridad educativa federal establezca lineamientos para que las autoridades escolares de educación básica decidan el calendario escolar que mejor se ajuste a sus necesidades y condiciones generales.

En la discusión de esta propuesta resultó necesario considerar el mandato constitucional que otorga al Estado mexicano la obligación de garantizar la calidad en la educación. Esto quiere decir que los materiales, los métodos educativos y la organización escolar, la infraestructura educativa, la actitud de los docentes y los directivos, deben garantizar el máximo logro de aprendizaje de los estudiantes.

En consecuencia, el máximo aprovechamiento del tiempo escolar es mucho más importante que la duración del calendario escolar, a fin de promover la eficiencia educativa y ofrecer a los estudiantes múltiples posibilidades de desarrollo y aprendizaje.

Las cifras son contundentes. En los países de la OCDE la duración del ciclo escolar en educación primaria tiene un promedio de 185 días y 791 horas; mientras que en México son 200 días y 800 horas.

En el nivel secundaria los países de la OCDE tienen en promedio 183 días y 907 horas; mientras que en México reporta 200 días y mil 167 horas.

Estas cifras demuestran que México tiene la mayor duración del calendario escolar; sin embargo, los países con menos días y horas en sus calendarios escolares son los que tienen el mejor rendimiento en las evaluaciones educativas internacionales.

Adicionalmente, el calendario escolar de 200 días no siempre se cumple, ya que la mayoría de las entidades federativas se ven obligadas a realizar cambios y ajustes debido a factores meteorológicos y periodos vacacionales, así como días festivos en cada estado.

Por ello es necesario que las autoridades locales tengan mayor autonomía sobre el calendario escolar bajo ciertas directrices definidas por el Ejecutivo Federal, a fin de asegurar que los ajustes no alteren la cobertura de los planes y programas de estudio.

Cabe mencionar que esta propuesta no genera impacto presupuestario, ya que no implica la creación o modificaciones de unidades administrativas, ni de plazas laborales para la Secretaría de Educación Pública.

Por último, coincidimos con las modificaciones de redacción que realizan las comisiones dictaminadoras, corrigiendo imprecisiones e incongruencias, con lo cual contribuyen a robustecer el espíritu de la iniciativa.

Por todas estas razones, los Senadores del Partido Verde votaremos a favor de esta propuesta que fortalecerá la autonomía de gestión de las autoridades educativas locales sobre el calendario escolar, a fin de promover la eficiencia y calidad educativa.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senador Aréchiga Ávila.

Tiene el uso de la palabra el Senador Raúl Morón Orozco, del Partido de la Revolución Democrática.

El Senador Raúl Morón Orozco: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros:

Estamos en este momento en el país en la implementación de una reforma educativa que ha tenido sus complejidades, pero que ha planteado, a mi juicio, tres momentos que son muy importantes y que vienen al caso por lo que estamos discutiendo.

Un primer momento es el ordenamiento del Sistema Educativo Nacional; me parece que eso es imperativo, es importante que se haga, que se realice, que se lleve a la práctica en todo el país, no indiscriminadamente en algunos estados de la República, sino en todo el país, empezando obviamente por oficinas centrales, por las Secretarías o los Institutos de Educación en los estados y avanzando, obviamente, a todas las escuelas del país.

Esto es importante porque había permisibilidad en el sector educativo prácticamente de todo. Había funciones que no correspondían a una institución sindical que desarrollaba la institución sindical y que metía mucho conflicto y en muchos procesos difíciles administrativos a la propia autoridad educativa local.

Es importante este reordenamiento y me parece que la reforma educativa plantea de manera seria este tema; y obviamente llamamos desde aquí a que este tema se siga trabajando de manera muy responsable.

Una segunda parte de esta reforma es lo que tiene que ver con lo laboral. De facto se ha planteado un nuevo estatuto laboral, esto hay que tenerlo presente, un estatuto laboral que tiene en la incertidumbre a prácticamente todos los educadores del país.

Se ha planteado en este nuevo estatuto laboral que la evaluación sea el elemento fundamental con que los maestros de México puedan promoverse horizontal y verticalmente.

La evaluación de facto no significa de ninguna manera que su resultado eleve la calidad de la educación, es el elemento fundamental de los argumentos del gobierno federal para con la reforma.

Hay muchos compañeros que ahora ya se evaluaron en el país y la sola evaluación no ha repercutido de ninguna manera en la calidad educativa.

Ese argumento es falso y me parece que es importante que lo tengamos presente, porque creo que en un tiempo más adelante, no hay ánimo ahora, es importante revisarlo. Este es un elemento también fundamental.

Y hay una tercera parte de la reforma que a mi juicio es la parte medular, es el análisis del modelo educativo.

Parece que el gobierno federal ha aceptado ya que este debate se dé; y este debate debe darse en lo posible o es necesario que se dé desde los educadores del país. Es importante que todos los maestros desde todas las escuelas del país puedan dar su opinión sobre lo que tiene que ver con una reorientación del modelo educativo.

No es un asunto nada más la curricula de lo que se está enseñando o de los materiales educativos con los que estamos enseñando, también es importante discutir y poner a debate los principios y los valores de la educación, los fines de la educación, el modelo pedagógico y didáctico, la política educativa, la planeación educativa, la evaluación educativa, el financiamiento, el marco jurídico y la administración de la educación, el sistema de formación de docentes, que es algo que tenemos pendiente en los diversos niveles y servicios educativos que existen en el Sistema Educativo Nacional.

Este debate es a nuestro juicio el fundamental. Este es el debate real, es discutir la orientación que el modelo educativo de este país va a tener, es ubicar los paradigmas y los perfiles de egreso que van a tener los estudiantes cuando egresen del Sistema Educativo Nacional. No nada más en lo que refiere a la educación básica, por cierto, también debe darse en el nivel medio superior y en el nivel superior.

Acabamos de tener un foro con la ANUIES y con la Comisión de Educación del Senado de la República, en Xicoténcatl, y ahí vertieron varias opiniones especialistas, académicos, estudiosos investigadores del nivel medio superior y superior, fundamentalmente, y la verdad nos han dejado con una gran tarea.

Es importante regular la educación superior, también es importante tomar en cuenta las condiciones y la opinión que tienen los académicos del nivel medio superior y superior.

No puede haber una reforma educativa de fondo sin la participación de los maestros de México; y me parece que el gobierno federal está a las puertas para poder iniciar este proceso. Ojalá se pueda llevar hasta las escuelas y que todos los maestros opinen sobre lo que ellos creen que tiene que jugar el papel la educación en nuestro país.

Hoy aprobamos una modificación al calendario escolar. Hay quienes piensan que entre más días se encuentren los alumnos en las aulas, mayor va a ser la calidad de la educación.

No, esto no es así, esto no es automático. La calidad de la educación está en razón de los elementos contextuales en los que se desarrolla el proceso aprendizaje, el método que se emplea, los contenidos que se enseñan, las condiciones del aula, las condiciones de la comunidades, la posibilidad de acceder a una alimentación adecuada, etcétera, etcétera. Son otros elementos.

Y por último, concluyo diciéndoles que el grupo parlamentario va a apoyar esta propuesta, que es una propuesta importante, el Senador Romero Hicks ya ha dicho más o menos el proceso con el que fue consensada. Concluyo diciéndoles que al enterarnos que había un recorte presupuestal de alrededor de 4 mil millones de pesos al sector educativo, al menos lo que tenemos que hacer es preocuparnos.

Sí es cierto que esta es la reforma fundamental.

Sí es cierto que la educación es el factor que determine y detona el desarrollo de una sociedad y de un país.

A nosotros nos parece muy complicado que los recortes alcancen al sector educativo, al sector de la salud y al sector del campo.

El importante revisar este tema de manera muy responsable.

Vamos a votar a favor de esta propuesta los legisladores del Partido de la Revolución Democrática.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senador Morón Orozco.

Tiene el uso de la palabra el Senador Daniel Amador Gaxiola, del Partido Revolucionario Institucional.

El Senador Daniel Amador Gaxiola: Con su venia, señora Presidenta. Compañeros y compañeras legisladores:

La reforma educativa impulsada por el gobierno de la República desde el inicio de la administración, es de largo alcance y de mayor calado, cuyos resultados continúan materializándose en favor de millones de niños, adolescentes y maestros en todo el país.

Hoy, como nunca antes, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar la calidad de la educación obligatoria; de manera tal que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logró de aprendizaje de los alumnos.

En cumplimiento de dicho objetivo, el Ejecutivo Federal propuso flexibilizar el calendario y las jornadas escolares para fortalecer la autonomía y la gestión de las escuelas.

Se trata de optimizar el uso del tiempo de la jornada escolar que posibilite a los docentes desarrollar a plenitud el enfoque pedagógico del plan y los programas de estudio, y a los alumnos aprovechar el tiempo de manera efectiva.

México es uno de los países con mayor número de días y horas de instrucción obligatoria en educación primaria y secundaria.

Empero, de acuerdo con los resultados de las diversas pruebas internacionales, como PISA, no parece haber una correlación positiva entre la actual duración del ciclo lectivo y el aprendizaje de los alumnos.

Basta señalar que en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el promedio de días de clase por ciclo escolar en educación primaria es de 185 días con 791 horas de instrucción obligatoria; mientras que en México son 200 días y 800 horas respectivamente; en secundaria el promedio es de 183 días y 907 horas de instrucción obligatoria al año en la OCDE y de 200 días; y 1,167 horas en nuestro país, siendo la más alta de los países de dicho organismo.

No obstante, la revisión comparada establece que en los países con los mejores puntajes en las pruebas internacionales tienen por lo general menos días y horas en sus calendarios escolares que en nuestro país.

Con los cambios que se realizan a la Ley General de Educación se confieren atribuciones a las autoridades educativas locales para realizar ajustes al calendario establecido por la autoridad educativa federal.

El punto medular es establecer que el calendario escolar tenga una duración mínima de 185 días y una máxima de 200 días efectivos de clase, a fin de que las autoridades educativas locales lo sitúen a sus necesidades y condiciones regionales.

Coincidimos con la propuesta de ampliar la participación de los actores directos del sistema educativo, dotándole de facultades expresas para proponer el calendario escolar que mejor responda a las dinámicas específicas de su comunidad.

Sin duda falta mucho por hacer, coincido con mi colega y Senador, el maestro Raúl Morón Orozco, en que tenemos un proceso a mediano y largo plazo en esta reforma educativa.

Este gobierno implementa un esfuerzo extraordinario para ir en esa ruta que durante más de 30 años no se había logrado mover.

Coincidimos plenamente en que hay que ir en una profunda reforma al modelo educativo y que sin los maestros no será posible alcanzar el éxito en la consolidación de la reforma.

Sin embargo, tampoco es de regatearse el mérito que hoy el gobierno federal imprime para que la educación pública de calidad en este país sea una realidad, y en ello los maestros de México están participando todos y cada uno de los días; sin duda hay debate, y siguen habiéndolo sobre la estabilidad laboral que pueda presentar esta reforma.

Sin embargo lo hemos discutido y seguiremos estando en la mesa de diálogo para efecto de que hasta el momento ninguna prestación ha estado en riesgo de los trabajadores docentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Sin duda las nuevas reglas establecen que sean los mejores los que estén frente a grupo; sin duda la promoción tendrá que ser a través de una evaluación, pero también habrá que reconocerse que los maestros que tengan los mejores avances en su calidad tendrán satisfactores económicos, que alcanzarán arriba del 35 por ciento en su salario mensual.

Por eso, en esta ocasión y a poco tiempo de distancia de que aprobamos la reforma educativa, estamos haciendo una reforma a esta ley para efecto de poder flexibilizar el calendario escolar y poder ser largo en capacidad de gestión y autonomía en coordinación con autoridades educativas estatales y federales y con la participación de los consejos de participación social de la educación para hacer realidad que podamos tener calendarios flexibles de acuerdo a los diferentes Méxicos y las diferentes circunstancias que existen en nuestro país.

La bancada del partido Revolucionario Institucional irá a favor de esta reforma.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senador Amador Gaxiola.

Informo a la Asamblea que la Senadora Graciela Ortiz González hizo llegar su posicionamiento a esta Mesa Directiva, la cual se incluye en el Diario de los Debates.

La Senadora Graciela Ortiz González: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 199, numeral 1, fracción III de nuestro Reglamento, informo a la Asamblea que para la discusión en lo general de este dictamen se han inscrito los siguientes oradores.

La Senadora Erika Ayala Ríos, el Senador Fidel Demédicis Hidalgo y el Senador Sofío Ramírez Hernández.

Se le concede el uso de la palabra a la Senadora Erika Ayala Ríos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Senadora Erika Ayala Ríos: Con su venia, señora Presidenta. Honorable Asamblea:

Acudo a esta tribuna en representación del grupo parlamentario del PRI, para presentar nuestro respaldo al dictamen en el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación.

Este dictamen es el resultado de un amplio análisis por parte de todos los grupos parlamentarios, realizado a partir de la iniciativa que envió el Presidente de la República; y aquí agradecemos el esfuerzo y el trabajo de todos y cada uno de los que integran las comisiones.

Es importante destacar que tiene por objeto flexibilizar el calendario y la jornada escolar para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, facultando a las autoridades educativas locales para autorizar a las escuelas los ajustes que realice en al calendario escolar previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal; y faculta a los consejos escolares de participación social para opinar sobre el ajuste al calendario aplicable a cada escuela.

Además, especifica que el calendario deberá contener un mínimo de 185 días y un máximo de 200 días efectivos de clases, y que las autoridades locales deberán aplicar en cada entidad las autorizaciones de ajuste al calendario que se vayan dado.

Con lo anterior, se pretende elevar la calidad de la enseñanza e incrementar el logro de aprendizaje de los estudiantes con una jornada escolar diaria, mejor organizada y aprovechada, que permita a los docentes desarrollar a plenitud el enfoque pedagógico del plan de estudios y todos los contenidos de los programas de estudio en los tres niveles de educación básica.

Ahora se van a transparentar las modificaciones que se hagan al calendario escolar, y se faculta a los Consejos de Participación Social para que puedan opinar sobre estos ajustes al calendario, es importante para que todos sepamos que se cumple a cabalidad con los programas educativos en toda la educación.

La reforma a la Ley General de Educación privilegia la duración de la jornada escolar sobre la duración del ciclo lectivo.

Por eso, compañeras y compañeros legisladores, de acuerdo a la legislación vigente, ofrecer educación de calidad es una obligación y responsabilidad que comparten las autoridades federales y locales.

La reforma que hoy estoy segura vamos a aprobar, permitirá adaptar el calendario a las condiciones contextuales de cada escuela, región o entidad, sin perder de vista el objetivo de que nuestros estudiantes obtengan el máximo aprendizaje de calidad.

Por eso invito a que apoyemos esta iniciativa, porque una educación de calidad necesita la suma de todos, pero también las herramientas legales para actualizar y con certeza dar las circunstancias de que los planes de estudio se cumplan.

Recordemos que la respuesta trasversal a todos los problemas de nuestro país en educación se pueden solucionar.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senadora Ayala Ríos.

Tiene el uso de la palabra el Senador Fidel Demédicis Hidalgo, del Partido de la Revolución Democrática.

El Senador Fidel Demédicis Hidalgo: Muchas gracias. Con su venia, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Estamos discutiendo un asunto que es de vital importancia para organizar de manera adecuada los planes y programas de estudio y poder así eficientar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El gobierno de la República está haciendo una propuesta en el sentido de que los días del calendario pueden ser desde 185 hasta 200 días de calendario escolar.

Argumenta el gobierno de la República que es necesaria esta adecuación debido a que en muchas partes del país las condiciones climatológicas son extremas; es decir, por las mañanas puede estar haciendo mucho frío en determinada época del año, y por eso es necesario modificar el calendario para que este frío no afecte a las niñas, niños y adolescentes que están en el sistema escolar básico.

Que el clima en algunas partes del país es demasiado caluroso y que es necesario ajustar el calendario para que los días más calientes no afecten a las niñas, niños y adolescentes.

Hemos insistido hasta la saciedad en esta tribuna de que es necesario el tema de la infraestructura.

Como educador, puedo sostenerles que sí la infraestructura educativa se construye desde una visión pedagógica, esta situación puede superarse; es decir, cuando hablamos de las épocas de frío y en los estados de la República en donde el frío es extremo, se requiere un tipo de construcción diferente a la que se tiene en estados de la República o en lugares de nuestro país donde el calor o el frío no son tan extremos.

Por eso, a la hora de construir un aula no se puede construir del mismo material. Esta distinción no la hacen en el INIFED y ni la hacen los institutos de infraestructura educativa de los estados, con el mismo material que construye en el clima caluroso de Guerrero, con ese mismo material construyen en el clima frío de invierno que se da en los estados del norte del país.

Por eso, cuando nuestros estudiantes llegan en Chihuahua, por ejemplo, a las aulas de gobierno, parecen congeladores, no parecen aulas de clase.

Entonces, someter a un alumno a estas condiciones es quebrantar todas las posibilidades de que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle de manera adecuada y hace imposible la posibilidad de tener educación de calidad.

Por eso, seguiremos insistiendo en que hay que mejorar la infraestructura y ésta adecuarla a las condiciones que tenga cada entidad federativa o que tenga cada región del país.

Pero esto se dificulta por una razón, porque el gobierno de la República ya anunció recortes, ya anunció que se recortarán 4 mil millones de pesos al sector educativo. Imagínense, 4 mil millones de pesos al sector educativo, áreas estratégicas como son las escuelas de tiempo completo.

Una de las grandes deficiencias del Sistema Educativo Nacional es precisamente que tenemos más de 10 millones de nuestros infantes que hacen cuando mucho una comida al día y si afectan a las escuelas de tiempo completo, pues entonces la posibilidad de incorporar a los niños a que tengan alimentos sanos, suficientes y nutritivos otorgados por el Estado mexicano, esa posibilidad se elimina; y entonces el proceso de enseñanza-aprendizaje por más esfuerzo que hagan los maestros no puede generar educación de calidad.

Hacer un recorte en educación no sólo es un despropósito, es un crimen, porque rompe con todas las posibilidades de que la educación en México sea equitativa, se violentan de manera flagrante los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

¿Se podrá arreglar algo con el cambio de calendario escolar?

Quizás en materia de sufrimiento de los infantes, pero no es suficiente; se requiere que en un área estratégica para el desarrollo de cualquier país como la educación se cuide en no hacer un solo recorte, es decir, no sólo quitarle un solo peso.

Desde aquí hacemos un llamado al ciudadano Presidente de la República, al Secretario de Hacienda y al Secretario de Educación para que piense en que el motor de desarrollo del pueblo que es la educación se va a ver seriamente afectado con estos recortes, aunque hagamos y adecuemos el calendario escolar de acuerdo a las condiciones que tiene cada entidad federativa en materia de clima.

Compañeras y compañeros Senadores, discutimos, como bien lo dijo el Senador Romero Hicks, este asunto a profundidad, se le hicieron unas adecuaciones que desde nuestro punto de vista pueden generar lo que se busca con el cambio de calendario y por eso lo vamos a votar a favor; pero seguiremos señalando con mucho énfasis, que mientras no se mejore la infraestructura educativa en el país, el proceso de enseñanza-aprendizaje no podrá desarrollarse de manera adecuada y la educación de calidad no va a poder hacer su arribo al Sistema Educativo Nacional.

Por su atención, muchas gracias.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senador Demédicis Hidalgo.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Cristóbal Colón, del estado de Veracruz, invitados por el Senador Fernando Yunes Márquez. Agradecemos su visita en este Senado de la República.

¡Sean ustedes bienvenidos!

Tiene el uso de la palabra el Senador Sofío Ramírez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional.

El Senador Sofío Ramírez Hernández: Gracias, señora Presidenta. Amigos Senadores, compañeras Senadoras.

Vengo como uno de los mexicanos de los estados del sur: Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Pacífico Sur, Michoacán, donde a lo largo de la historia de nuestro país, la educación ha sido siempre un espacio donde ha estado presente la falta de oportunidad para el verdadero desarrollo educativo, donde se encuentran maestros que tienen que caminar muchas horas para llegar a su centro de trabajo, pero que no han tenido un reconocimiento, no nada más a su función noble del proceso enseñanza-aprendizaje, sino han tenido un reconocimiento, un incentivo económico a su esfuerzo para llegar a su centro de trabajo, donde muchas veces se pone en riesgo hasta su propia integridad física.

Allá en Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Michoacán, no podemos tampoco negar que por muchos años hemos estado esperando la oportunidad para una mayor y mejor infraestructura educativa.

Y aquí está la voz que les ha dado la experiencia como parte de lo que es la escuela de la vida, al maestro Fidel Demédicis, al maestro Raúl Morón, y a muchos maestros y maestras de este país, que por profesión son normalistas, pero que por vocación tienen un profundo compromiso por la educación.

Pero pasaron muchos años y muchas administraciones, gobiernos locales, gobiernos estatales, gobiernos de la República de los diferentes partidos políticos, y fue precisamente hasta en el 2012-2013, cuando se presentan las propuestas de las reformas estructurales de este país y, dentro de ello, la reforma educativa.

Más allá de los conceptos ideológicos y de la línea política, lo más importante es la escuela al centro, los niños al centro, los maestros al centro y la educación al centro de las familias de este país.

Es por eso que expreso mi reconocimiento a los esfuerzos de la Comisión de Educación, al análisis y debate que se desarrolló en este recinto parlamentario para aprobar la reforma educativa, porque estoy convencido

que con ello sembramos banderas blancas de esperanza y de oportunidad para que la educación sea verdaderamente el pilar del desarrollo humano de los mexicanos.

Muchos que provenimos de los pueblos, de las familias de escasos recursos económicos, que no tuvimos la oportunidad, en nuestros tiempos, de una mayor y mejor educación, pero hoy no es por el pasado, ni siquiera en un concepto de entretenerse por el presente, hoy debe ser una visión a futuro.

Lo que podamos darle a las niñas y niños de este país para lograr la calidad de la educación; donde podamos verdaderamente dar la oportunidad de que la educación sea el gran espacio para la formación de los seres humanos, y que el día de mañana podamos tener a ciudadanos mejor educados y con mayor oportunidad para salir adelante.

Como maestro, en mi oportunidad, frente al grupo viví la experiencia de todo lo que representan los procesos de enseñanza-aprendizaje, y es por eso que cuando di mi voto a favor de la reforma educativa, lo hice convencido de que teníamos que alcanzar la oportunidad de la verdadera educación.

Hoy es un gran paso, y por eso vengo a expresar mi voto a favor de esta reforma a la Ley General de Educación para flexibilizar el calendario escolar, pero es tan sólo un paso de los muchos que contempla la reforma educativa para que sigamos promoviendo la mejora de la calidad de la educación, la gratuidad de la educación pública y, sobre todo, que el propósito al centro de todos los esfuerzos sean la escuela, los niños, los maestros, la infraestructura, que podamos reconocer el desarrollo profesional de los maestros con pleno reconocimiento a su vocación con una mayor selección en lo que es la oportunidad de los escalafones de oportunidad para los maestros que buscan un mejor ingreso en función a su desempeño, que se respeten sus derechos laborales, que se reconozca la vocación docente, que la evaluación sea objetiva y que sea un propósito integral, sin discriminación a nadie y, sobre todo, un sistema educativo responsable.

Compañeras y compañeros Senadores: Yo tengo la plena confianza que la escuela centro tendrá su propósito en este gobierno de la República y en el esfuerzo que pone todos los días el Secretario de Educación, Aurelio Nuño, que la infraestructura y el equipamiento es una tarea que está avanzando con las escuelas al cien; que el desarrollo profesional docente tenga pleno reconocimiento y los incentivos económicos conforme corresponda; que los planes y programas de estudio sean el verdadero contenido para una educación integral, con equidad e inclusión; y, sobre todo, que se fortalezca la vinculación de la educación con el mercado laboral y una reforma administrativa de todo el sector educativo.

Por su atención, muchas gracias.

Va mi voto a favor de esta reforma a la Ley General de Educación.

Buenas tardes.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senador Sofío Ramírez.

Tiene el uso de la palabra el Senador Zoé Robledo, del Partido de la Revolución Democrática.

El Senador Zoé Robledo Aburto: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros.

Hay muchos caminos distintos para llegar a un mismo lugar, tenemos todos como un alto objetivo nacional, la educación. Que sea de calidad, que implica siempre una compleja red organizativa, métodos, directrices pedagógicas y de contenido, infraestructura, recursos humanos, recursos financieros; y tenemos también un país enormemente diverso, no solamente en lo geográfico, también en las culturas, las lenguas y, por supuesto, el clima, las costumbres y las necesidades.

Muchas veces hablar de diversidad en México es también hablar de desigualdad, por eso aplicar los objetivos nacionales en el espacio local tiene, por tanto, múltiples posibilidades, múltiples caminos y es elemental saber que no se puede usar la misma receta para todos.

Querer hacer algo igual en todo y todas partes es caminar hacia un objetivo de forma y cambiarlo por uno de fondo, y eso puede ser muy peligroso, porque es forzar circunstancias y es también prohijar la simulación.

No es lo mismo los 46 grados centígrados de Hermosillo, que los menos de 11 grados en La Rosilla, allá en Durango.

No es lo mismo que lluevan 50 mililitros de precipitación al año en San Luis Río Colorado, que los 4 mil 389 que llueve allá en mi tierra, en Cacahoatán, en Chiapas.

No es lo mismo ir a la escuela caminando tres calles aquí en la Ciudad de México, que caminar tres horas, como ocurre en la Sierra de Chihuahua, en la Sierra de Oaxaca o en la Sierra de Chiapas. Cada estado, cada municipio y, en muchas ocasiones, cada escuela tienen condiciones particulares para poder cumplir sus objetivos, por eso los objetivos no deben de cambiar, pero los modos sí deben de estar sujetos a ajustarse.

Por eso me parece que esta iniciativa es positiva, no es tan amplia quizá, no llega al fondo, pero es positivo empezar por algún lugar, porque se reconoce finalmente la necesidad de ajustar la organización y el financiamiento de las escuelas en el principio de sus diferencias, las escuelas son el referente comunitario del saber, el espacio donde las niñas los niños mexicanos adquieren las herramientas para el ejercicio de sus derechos y de sus libertades.

Ese es el fondo de la educación, hacer hombres y mujeres libres. En México, hacer hombres y mujeres libres significa, en el fondo de largo plazo, que no vendan el voto, que sepan leer y escribir, que sepan cómo deben de ejercer sus derechos, que sepan cuándo deben de señalar a la autoridad y denunciarla.

Por eso, ¿cómo vamos a pedirle a la escuela que forme hombres libres, si lo que menos han tenido son márgenes de autonomía y, justamente, márgenes de libertad para decidir los aspectos más elementales de su organización?

Y aquí sí quiero dejar muy claro que es una buena oportunidad justamente para dotar de esa autonomía a las escuelas, pero entendiendo a la escuela no como el edificio, no como la burocracia, no como la parte física, sino como la comunidad, la escuela es la comunidad; la comunidad escolar que forman alumnos, padres de familia y, particularmente, los maestros y las maestras.

Quienes están frente a grupo, quienes tienen contacto directo con niñas y niños, son quienes conocen realmente la realidad de la comunidad y además son quienes saben cuáles son los objetivos educativos nacionales y cómo deben de cumplirse; son los profes, al final, los grandes referente éticos de las comunidades.

Por eso, si ya les hemos dado la confianza de transmitir el conocimiento, de forjar en sus alumnos los valores nacionales, y como dicen los abogados, pues quien puede lo más, puede lo menos. Por ello es correcto que ellos también sean ahora responsables de la administración del tiempo para ajustar horarios, calendarios y circunstancias específicas.

Me parece que darles esa libertad es darles una mayor responsabilidad; también es, por lo mismo, poderles exigir también mejores resultados de la labor académica que, al final de cuentas, ese es el objetivo importante.

Maestras y maestros de México están comprometidos en su inmensa mayoría, no me cabe duda, con su vocación, con su labor profesional, por eso es tiempo de darles más poder y decirlo claramente: "Hay que darles más poder a los profesores, sobre todo en el espacio de lo local, de seguir confiando en su talento, en su vocación, en su compromiso social, y ahora también darles reconocimiento a sus capacidades organizativas."

La escuela rural mexicana hizo de esta nación, en un momento convulso, una nación más ordenada, con referentes éticos distintos a los de la Iglesia, y eso lo hicieron los profesores, y eso lo hicieron con una capacidad organizativa impresionante, ahí está la verdadera transformación de México, no está ni siquiera en este salón de sesiones, está en los salones de clases.

Por eso, una escuela que responda a necesidades locales y no a rígidas, y muchas veces absurdas directrices administrativas generales, se adapta mejor a su entorno y tiene mucho mayores posibilidades de éxito.

Maestras y maestros de México con mayor capacidad autogestiva deben y podrán ahora hacer de nuestras escuelas un ejemplo práctico del ejercicio cotidiano de algo que nos hace falta mucho: el reconocimiento de nuestras responsabilidades y el ejercicio pleno de nuestra libertad.

¡Enhorabuena y empecemos ya!

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, Senador Robledo Aburto.

En virtud de que no hay otros oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

La Secretaria Senadora María Elena Barrera Tapia: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 88 votos a favor, 2 en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Gracias, señora Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

12-04-2016
Cámara de Diputados.
MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación.
Se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.
Diario de los Debates, 12 de abril de 2016.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de abril de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), vicepresidenta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

PROYECTO DE DECRETO CS-LXIII-I-2P-57

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción III del artículo 13; el artículo 51; el segundo párrafo del artículo 53 y el inciso a) del tercer párrafo del artículo 69 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 13.-...

I.- y **II.-** ...

III.- Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

IV.- a **IX.-** ...

Artículo 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

Artículo 53.-...

La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.

Artículo 69.- ...

...

...

a) Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;

b) a **o)** ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Educación Pública, previa opinión del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, emitirá los lineamientos a que se refieren los artículos 13, fracción III, y 51, segundo párrafo, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 7 de abril de 2016.— Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica) , vicepresidenta; senadora María Elena Barrera Tapia (rúbrica), secretaria.»

Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XIX	Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 21 de abril de 2016	Número 4513-III

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, en materia de calendario escolar

Anexo III

Jueves 21 de abril

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CALENDARIO ESCOLAR

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación.

De conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1, fracción I, 81, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la Minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: En el apartado denominado "Antecedentes" se relata el trámite brindado a la Minuta, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo. En el apartado denominado "Descripción de la Minuta" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio. En el apartado denominado "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen. En el apartado "Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio", se

expresan los términos en los que la Comisión Dictaminadora aprueba la Minuta, así como los efectos del Decreto para su entrada en vigor.

II. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 17 de marzo de 2016, la Presidencia de la República, mediante la Subsecretaría de Enlace Legislativo y de Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, por oficio No. SELAP/300/628/16, remitió a los integrantes de la Mesa Directiva del Senado de la República la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación. En el mismo acto, el Ejecutivo Federal hizo llegar copia de los oficios número 315-A-000670 y 353.A.-0098, del 15 de marzo de 2016, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Dictamen de Impacto Presupuestario de la iniciativa.
2. El 17 de marzo de 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en el inciso b) del numeral 1 del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General, mediante oficio No. DGPL/5, turnó la referida iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. El 5 de abril de 2016, las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos aprobaron el Dictamen con modificaciones a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal.
   Se considera prioritaria la modificación al Artículo Tercero Transitorio que reconoce al Consejo Nacional de Participación Social en la Educación para dar opinión sobre los Lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública tras la publicación del presente Decreto.
4. El 7 de abril de 2016, el Dictamen de la iniciativa se presentó al Pleno del Senado. Se dispensaron trámites y el mismo día se discutió y aprobó. El asunto se turnó a la Cámara de Diputados.
5. El 12 de abril de 2016, la Minuta se recibió en la Cámara de Diputados y se turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, que dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El texto formula las siguientes propuestas: 1) facultar a las Autoridades Educativas locales para autorizar a las escuelas los ajustes que realicen al calendario escolar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal; 2) señalar que la autoridad educativa federal determinará el calendario escolar para cada ciclo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de dicho nivel educativo; 3) especificar que el calendario deberá contener un mínimo de 185 y un máximo de 200 días efectivos de clase; 4) permitir a las autoridades escolares locales ajustar el calendario escolar, respecto al establecido por la SEP; 5) determinar que las autoridades locales deberán publicar en cada entidad las autorizaciones de ajustes al calendario escolar; y, 6) facultar a los Consejos Escolares de Participación Social para opinar sobre los ajustes al calendario aplicable a cada escuela.

El cuerpo argumentativo de la iniciativa indica que a partir de la reforma a los artículos 3° y 73 constitucionales, publicada en el DOF el 26 de febrero de 2013, fue establecida la obligación del Estado mexicano de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera tal que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Dentro de las acciones para elevar la calidad de la enseñanza e incrementar el logro de aprendizajes de los estudiantes, el Ejecutivo Federal considera relevante optimizar el uso del tiempo de la jornada escolar ya que, conforme a sus argumentos, "disponer de una jornada escolar diaria mejor organizada y aprovechada que permita a los docentes desarrollar a plenitud el enfoque pedagógico del plan de estudios y todos los contenidos de los programas de estudio, en los tres niveles de la educación básica, se considera una condición necesaria en la ruta de mejora de la calidad de la educación".

Además, explica el instrumento, "si se busca que los docentes y alumnos obtengan el máximo logro de aprendizajes, se necesita que existan tiempos de recuperación física y mental. La profesión y la práctica docente requieren

de personas deseosas de desarrollar su potencial y adquirir nuevos saberes y esto necesita una jornada escolar mejor organizada".

En cuanto a los alumnos, se señala, "optimizar el aprovechamiento efectivo del tiempo de la jornada escolar es una condición necesaria para generar aprendizajes activos y colaborativos en todas las asignaturas, así como una mayor convivencia. Dichas actividades abarcan desde realizar actividades experimentales sobre la asignatura de ciencias en clase, hasta reforzar tareas o incluso desarrollar actividades o proyectos extraescolares".

Por otro lado, la exposición de motivos refiere que el artículo 51 de la Ley General de Educación (LGE), en vigor desde 1993, establece que la Secretaría de Educación Pública determinará el calendario escolar para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica, debiendo contener 200 días de clase. No obstante, advierte el Ejecutivo Federal, "hoy día existe evidencia robusta que sugiere una mayor importancia de la duración de la jornada escolar sobre la correspondiente a la duración del ciclo lectivo".

A efecto de clarificar la tesis anterior, la exposición de motivos explica que cuando se tomó la decisión de ampliar los días del calendario escolar de 180 a 200, tras la suscripción del Acuerdo Nacional para la Modernización Básicade la Educación Básica en mayo de 1992, el cual condujo a la transferencia de esos niveles educativos a las entidades federativas, "el argumento central que motivó la ampliación, consistió en asegurar que con más días de clase, la calidad de la educación automáticamente mejoraría. Sin embargo, ese enfoque –que sólo en los primeros años tuvo un impacto relativamente positivo en algunos casos en que fue acompañado localmente con otras medidas–, dejó de lado el aspecto central de la duración de la jornada escolar diaria y lo que en ese tiempo se realiza en las escuelas".

Destaca el Ejecutivo Federal que, desde entonces a la fecha, "la investigación educativa y de las neurociencias ha ido aportando información y evidencia empírica de nuevas formas efectivas de aprendizaje, de prácticas innovadoras en las aulas y las escuelas. Resalta igualmente el hecho de que, en la actualidad, la irrupción de las nuevas tecnologías de la información y la

comunicación se ha vuelto un componente extracurricular muy importante del proceso de aprendizaje de los alumnos, que frecuentemente compite con los procesos formales de adquisición de información y conocimientos que se imparten en la escuela.

En segundo lugar, indica la argumentación, "hoy parece claro que, en materia de calendario escolar, la variable más eficiente no es su extensión, sino el máximo aprovechamiento del tiempo escolar de cada día para ofrecer a los alumnos múltiples posibilidades de desarrollo y aprendizaje".

El instrumento señala que México es uno de los países con mayor número de días y horas de instrucción obligatoria cuando se consideran integradas la educación primaria y secundaria. No obstante, "con base en los resultados de las diversas pruebas internacionales, no parece haber una correlación positiva entre la actual duración del ciclo lectivo y el éxito escolar, medido en las pruebas internacionales, entre otras razones, porque no se usa eficientemente el total de tiempo de clases ni se logra involucrar activamente al total de los alumnos en clase".

"En los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el promedio de días de clase por ciclo escolar en educación primaria es de 185 días con 791 horas de instrucción obligatoria. En México, las cifras comparables son en ambos casos superiores: 200 días y 800 horas, respectivamente. En el nivel de secundaria, los integrantes de la OCDE consignan en promedio 183 días y 907 horas de instrucción obligatoria al año, mientras que nuestro país reporta 200 días y 1,167 horas, siendo esta última cifra, la más alta entre todos los países de referencia. La revisión comparada de esta información establece que los países con los mejores puntajes en las pruebas internacionales del Programa para la Evaluación *Internacional* de Estudiantes (conocida como PISA, por sus siglas en inglés) tienen por lo general menos días y horas en sus calendarios escolares que nuestro país".

Para el titular del Ejecutivo Federal "es claro que las disparidades entre las diversas regiones de nuestro país, desde los climas extremos para trabajar, las tradiciones locales o la dispersión de la jornada por razones asociadas a

los usos y costumbres locales, incitan a facilitar una nueva estructura del calendario escolar que responda, por una parte, al objetivo de lograr mejores aprendizajes educativos y, por otra, a introducir flexibilidad en su diseño y aplicación".

Por otro lado, la misma LGE les confiere atribuciones a las Autoridades Educativas locales para realizar ajustes al calendario establecido por la autoridad educativa federal. Al respecto, el iniciante refiere que han sido las Autoridades Educativas locales quienes han planteado la necesidad de avanzar hacia una mayor flexibilización del calendario y la jornada escolar que favorezcan la autonomía de gestión de las escuelas y permitan desarrollar estrategias de enseñanza contextualizadas.

Asimismo, el Gobierno Federal considera que antes de realizar ajustes al calendario escolar es necesario escuchar la opinión de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, en su carácter de instancias de consulta, cuyo objeto, en términos de lo previsto en la Ley General de Educación, es participar en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad de la educación pública.

Con base en las argumentaciones anteriores, el Presidente de la República formula un texto normativo con los siguientes propósitos: "establecer que el calendario escolar tenga una duración mínima de ciento ochenta y cinco días y una máxima de doscientos días efectivos de clases, en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la autoridad educativa federal; así como facultar a la autoridad educativa federal a establecer lineamientos conforme a los cuales las autoridades escolares de las escuelas de educación básica podrán decidir el calendario escolar que mejor se adecue a sus necesidades y condiciones regionales".

Sin demérito de que ha quedado plenamente expuesto el objeto y alcances de la Minuta planteada, esta Comisión desea ilustrar la propuesta mediante la exposición de un cuadro comparativo de la redacción vigente de los artículos que se proponen modificar y el texto propuesto en la Minuta que se dictamina:

Ley General de Educación vigente	Texto propuesto
Artículo 13.- ... I. y II.- ... III.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, con respeto al calendario fijado por la Secretaría; IV. a IX.- ...	**Artículo 13**.- ... I. y II.- ... III.- **Autorizar a las escuelas, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos que emita la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen al calendario escolar determinado por ésta**, para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica; IV. a IX.- ...
Artículo 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos. La autoridad educativa local podrá ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría, cuando ello resulte necesario en atención a requerimientos específicos de la propia entidad federativa. Los maestros serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más días de clase para los educandos que los citados en el párrafo anterior.	**Artículo 51**.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la **educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica**, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener un **mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de** doscientos días **efectivos** de clase para los educandos, **en los que se deberá cumplir con las horas de clase que establezca la autoridad educativa federal**. **Las Autoridades Escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad educativa federal, podrán ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría.**
Artículo 53.-...	**Artículo 53**.-...

Ley General de Educación vigente	Texto propuesto
El calendario aplicable en cada entidad federativa deberá publicarse en el órgano informativo oficial de la propia entidad.	**La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará** en el órgano informativo oficial de la propia entidad, **las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría que otorguen en términos del segundo párrafo del artículo 51 de esta ley.**
Artículo 69.- ... ... a) Conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; b). a n). ...	Artículo 69.- ... ... a) **Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y** conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; b). a n). ...
TRANSITORIOS	
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO**. La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. **TERCERO**. La Secretaría de Educación Pública emitirá los lineamientos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 51, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. **CUARTO**. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

IV. CONSIDERACIONES

1. La organización del tiempo escolar se define técnicamente por los instrumentos de planificación tales como horarios, jornadas o calendarios[1], y se puede clasificar como un recurso educativo que incide de forma importante en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Este recurso educativo limitado y transitorio precisa de estrategias que permitan racionalizar su uso para el mejor aprovechamiento del currículo escolar y la acción pedagógica. El tiempo escolar no es una simple estructura constante pues en la escuela las jornadas y calendarios alcanzan tres dimensiones: institucional, cultural y personal. Los horarios y calendarios se convierten en mecanismos para regular, ordenar y estructurar la administración educativa dentro del aula.[2]
   Una de las dimensiones de la calidad del sistema educativo es la pertinencia. Ésta se refiere a la adecuación de las características de los servicios educativos a las necesidades de los usuarios.[3] Como afirma Luján Lázaro Herrero, profesora de Teoría de la Educación de la Universidad de Salamanca y consultora de la Unión Europea, no hay una jornada escolar ideal que sirva para todas las niñas y los niños, pero tampoco es posible crear horarios personalizados según los casos, por lo que se debe encontrar uno que convenga a la mayoría. Además, el tiempo presenta muchas posibilidades, tanto para lograr la autonomía de los centros como para organizar los planes y programas que permitan alcanzar los fines de la educación.

   Por ello, en opinión de las y los legisladores que conforman la Comisión Dictaminadora, la trascendencia de esta reforma es sustancial pues abandona la noción del tiempo escolar como

[1]Vázquez Recio, Rosa (2010). Reflexiones sobre el tiempo escolar. Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681-5653) No. 42/6. 10 de mayo de 2007. Ed. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). *http://rieoei.org/deloslectores/1733Recio.pdf*

[2]Hargreaves, Andy (1992). El tiempo y el espacio en el trabajo del profesor. Revista de Educación, No. 298, pp. 31-53. Madrid. http://www.mecd.gob.es/dctm/revista-de-educacion/articulosre298/re2980300486.pdf?documentId=0901e72b81357476

[3]Lázaro Herrero, Lujan (2000). El tiempo escolar en la unión europea. Organización del calendario y la jornada escolar. Revista Aula, No. 12, pp. 186. Ed. Universidad de Salamanca. *http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/69372/1/El_tiempo_escolar_en_la_Union_Europea_Or.pdf*

una barrera estática y, en su lugar, propone emplear aquél como un recurso flexible y variable en función de las demandas y de las necesidades educativas concretas de cada centro escolar.

2. Al preguntarnos sobre cómo establecer un calendario escolar idóneo surgen dos cuestiones centrales: ¿quién debe ser el encargado de establecer el calendario? y ¿cuántos debieran ser los días que abarca el calendario? En principio, el dilema relativo a la manera de fijar las fechas del calendario escolar ha sido usualmente resuelto por dos vías: en las naciones centralizadas es la autoridad educativa nacional la encargada de determinar tales plazos; mientras tanto, en los países descentralizados las distintas provincias o estados son los delegados para asumir esta competencia.

   Respecto a la segunda inquietud sobre la duración del curso, tratándose del calendario escolar, la sobrecarga de días lectivos no está directamente relacionada con el aprendizaje. En realidad, el efecto positivo del tiempo en la escuela proviene del uso y aprovechamiento de éste para lograr aprendizajes, más que en el transcurrir de los periodos. La relevancia del tiempo en la educación no se constriñe a su dimensión cronológica medible, sino a su potencial como medio que, en función de su utilización, genera oportunidades de aprendizaje.

3. De acuerdo a la legislación vigente, la decisión sobre el calendario es una responsabilidad que comparten las Autoridades Educativas federal y locales. Al revisar la legislación local, es claro que en todos los casos las leyes educativas estatales reproducen las pautas establecidas en la legislación federal. Asimismo, adicional a la publicación del calendario escolar para cada ciclo lectivo, la Secretaría de Educación Pública suele distribuir un *Folleto Explicativo,* que contiene disposiciones generales relativas al calendario escolar que deben cumplir las escuelas públicas y particulares incorporadas.

   En este contexto, la mayoría de las entidades federativas realizan ajustes al calendario escolar establecido por la SEP. Además de

considerar fenómenos meteorológicos, los ajustes aprobados responden, la mayoría de las veces, a ajustes en los periodos vacacionales y días festivos de cada estado. Los mecanismos por los que se acuerdan los ajustes operan a discreción de cada Autoridad Educativa local y, aunque no se define en la legislación, en muchos casos se afirma escuchar las opiniones de las comunidades educativas.

El Ejecutivo Federal propone ampliar el marco de competencia de los actores directos del sistema educativo, así como establecer directrices mínimas para determinar los ajustes al calendario escolar. En ambos casos, la Comisión Dictaminadora coincide con el propósito general de la Minuta.

4. El Artículo Quinto Transitorio de la reforma constitucional en materia educativa, publicada en el DOF el 26 de febrero de 2013 permitió desarrollar la autonomía de gestión escolar como medio para garantizar la calidad de la educación:

> Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:
> [...]
> III. Las adecuaciones al marco jurídico para:
>
> a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

En consecuencia, la incorporación del concepto de autonomía de gestión escolar a la Ley General de Educación fue aprobada el 22 de

agosto de 2013 y, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del mismo año.

> Artículo 28 Bis.- Las Autoridades Educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

Este concepto de autonomía de gestión escolar se refiere a la capacidad de las escuelas para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece. El desarrollo de la autonomía de gestión de las escuelas tiene el fin de mejorar la calidad y equidad de la enseñanza mediante el mayor compromiso de quienes conforman la comunidad educativa, por lo que se deben evitar las situaciones que incrementen las desigualdades y la exclusión.[4] Por ser los docentes, directivos, madres y padres de familia los actores más cercanos a los problemas cotidianos de los centros educativos, es en ellos donde recae la facultad de definir los caminos más pertinentes para mejorar los procesos de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes que acuden a la escuela.

Por otra parte, la participación social tiene como principal objetivo lograr la autogestión de las escuelas, mediante la ampliación de su margen de toma de decisiones para coadyuvar en la construcción de una eficiente planeación estratégica de los centros educativos. Con el propósito de materializar dicha idea, la legislación vigente cuenta con la figura de los Consejos de Participación Social en la Educación, diseñados para articular un sistema donde estudiantes, madres y padres de familia, docentes, directivos, exalumnos y demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la escuela puedan tomar parte en las decisiones que competen a la organización e instrumentación de los servicios escolares. Los Consejos son instancias de consulta, orientación, colaboración, apoyo e información, según corresponda, con

[4]SEP (2014) ACUERDO número 717 por el que se emiten los lineamientos para formular los Programas de Gestión Escolar. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo de 2014. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5335233&fecha=07/03/2014

el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad y la equidad en la educación básica, así como ampliar la cobertura de la misma. Son cuatro los Consejos de Participación Social con integrantes, participación y atribuciones propias: Escolar, Municipal, Estatal y Nacional.

La Secretaría de Educación Pública Federal ha reconocido la importancia de vigorizar la participación de la comunidad vinculada con la escuela: la cuarta línea de acción del *Plan La Escuela al Centro* ubica a la participación social activa como un tema estratégico para consolidar la calidad educativa.

> *Los Consejos Escolares de Participación Social son la base de la toma de decisiones para resolver las necesidades más urgentes del plantel y su vinculación con la comunidad.[...] Vamos a fortalecer estos consejos para que los padres de familia tengan instrumentos efectivos para exigir transparencia y rendición de cuentas en cada escuela.*[5]

En apego a tales propósitos, la Minuta enviada por la Cámara de Senadores faculta a los Consejos Escolares de Participación Social para que emitan su opinión respecto a los ajustes al calendario escolar que habrán de proponer las autoridades escolares. Esta previsión fortalece a la escuela mediante la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, principalmente de estudiantes, madres y padres de familia y docentes.

Es con base en los argumentos anteriores que la Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la propuesta enviada por la Colegisladora encaminada a ampliar el núcleo competencial de los actores directos del sistema educativo, dotándoles de facultades expresas para proponer el calendario escolar que mejor responda a las dinámicas específicas de su comunidad.

[5]SEP (2016). La escuela al centro. En: https://www.gob.mx/sep/articulos/la-escuela-al-centro-19049.

5. La introducción de nuevas atribuciones que fortalezcan la autonomía de gestión y la participación social implica repensar, mejorar y fortalecer las formas de relación y comunicación dentro de la escuela y de la escuela al exterior. El propósito es un sistema educativo que defina los espacios de decisión con base en lo que realmente requiere cada centro escolar, sin que ello comprometa el cumplimiento de metas comunes, como la cobertura total de los planes y programas de estudio, por ejemplo.

   El Ejecutivo Federal propone establecer un marco mínimo de reglas para ajustar el calendario escolar mediante la emisión de lineamientos generales a los cuales deberán apegarse las autoridades escolares para proponer dichos ajustes, y cuyo cumplimiento deberá ser verificado por las Autoridades Educativas locales antes de autorizarlos.

   La nueva atribución de la Autoridad Educativa Federal para establecer lineamientos en materia de ajustes al calendario escolar deberá dar certidumbre a las escuelas sobre los procesos a seguir a la hora de decidir su propio calendario. Para ello es importante que su diseño contemple los objetivos, funciones, prioridades y condiciones que cada actor involucrado deberá acatar para ejercer su función.

   A partir de estas reflexiones, la Comisión Dictaminadora coincide con la Cámara de Senadores en la conveniencia de facultarle para emitir lineamientos de carácter general mediante los cuales se establezcan los criterios que habrán de considerar los sujetos facultados para proponer y autorizar los ajustes al calendario (ahora autoridades escolares y locales, respectivamente).

6. La Minuta por la que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, conforme a lo señalado por la SEP, no implica impacto presupuestario. En caso de que a la entrada en vigor del presente Decreto se generen erogaciones adicionales para la SEP, éstas

se realizarán mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Comisión Dictaminadora concuerda con la resolución del impacto presupuestario formulado por la SHyCP, y respaldado por la SEP, respecto a que:

1. El proyecto de Decreto no implica la creación o modificación de Unidades Administrativas y plazas para la SEP que generen gastos adicionales.
2. Para el cumplimiento del proyecto de Decreto, por lo que respecta a las posibles atribuciones, obligaciones y ejecución de los programas que ya tiene aprobados la SHCP, la inclusión de los temas previstos no implicaría un impacto presupuestario.
3. En el proyecto presentado no se prevén, por lo que respecta a las atribuciones de la SHCP, destinos específicos de gasto en las leyes fiscales.
4. La SEP manifiesta que cuenta con las atribuciones que le permiten cumplir con su objeto y las acciones que se establecen en el mismo, se cubrirán con cargo al presupuesto que le ha sido autorizado y sin que se requiera incrementos al mismo.
5. El proyecto de Decreto no establece disposiciones que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Por todo lo anterior y para los efectos del Apartado "A" del artículo 72 Constitucional, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con base en las consideraciones expresadas, aprueban en sus términos la Minuta del Senado de la República y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción III del artículo 13; el artículo 51; el segundo párrafo del artículo 53 y el inciso a) del tercer párrafo del artículo 69 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 13.- [...]
I. y II.- ...
III.- **Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría** para cada ciclo lectivo de **educación básica** y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
IV. a IX.- ...

Artículo 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la **educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica**, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener **un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de** doscientos días **efectivos** de clase para los educandos.
Las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

Artículo 53.- [...]
La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, **las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.**

Artículo 69.- [...]
...
...

a) **Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y** conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;
b). a n). ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Educación Pública, previa opinión del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, emitirá los lineamientos a que se refieren los artículos 13, fracción III, y 51, segundo párrafo, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

La Comisión de Educación y Servicios Educativos

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 19 de abril de 2016.

21-04-2016
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, en materia de calendario escolar.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 364 votos en pro, 59 en contra y 10 abstenciones.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2016.
Discusión y votación, 21 de abril de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CALENDARIO ESCOLAR

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, en materia de calendario escolar.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, en materia de calendario escolar.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra la diputada Hortensia Aragón Castillo, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Hortensia Aragón Castillo: Muchas gracias, presidente. Compañeros diputados y diputadas, el dictamen publicado en la Gaceta Parlamentaria y que está hoy a discusión, es el que modifica los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, y tiene como finalidad hacer que el calendario escolar, en el cual se establecía de manera precisa los 200 días-clase anuales, cobre cierta flexibilidad que permita, hoy en la ley, establecer que los días laborales de trabajo horas-clase serán de hasta 185 días.

Esa flexibilidad permitirá que esta diversidad que existe en nuestro país pueda ser considerada, tanto en las zonas geográficas como el tema climático, el clima, pueda ser considerado para hacer que la ley le permita a los centros escolares opinar a través de los consejos escolares de participación social, que incluye a los padres de familia y no solamente a los directivos de las escuelas o a las autoridades educativas o a los maestros, sino los incluye a todos en su conjunto en esta opinión. Ellos darán una opinión en su centro de trabajo sobre si se aumentan horas-clase, si se puede hacer de 185, de 190, de acuerdo a las necesidades específicas de la escuela.

Creo yo que debiéramos de votar a favor por varias razones. Primero, se va a eficientar el uso del tiempo. Segundo, se va a permitir considerar las condiciones específicas de cada uno de los centros de trabajo en las regiones. Tercero, la decisión va a estar a cargo de la autoridad educativa de cada estado y no de manera central del secretario de educación del gobierno federal, sino de cada estado.

Y por último, y ahí quiero hacer énfasis, la importancia de los padres de familia, de los maestros, de los directivos de las escuelas en la toma de decisiones. La reforma educativa habla de la gestión escolar, pero le da pocas posibilidades de participación a quienes participan directamente del proceso educativo y les da pocas posibilidades de participación a los padres en temas concretos.

Yo creo que esta reforma abre una rendijita de participación muy importante en el tema educativo de los padres de familia, y su opinión por primera vez va a ser recogida de manera oficial, sistemática y con efectos de resolución.

Serán pues, estos elementos, los que nos permiten como Partido de la Revolución Democrática, como Partido Revolucionario Institucional, como Partido Acción Nacional, como otros, reflexionar esa importancia.

Ojalá que pudiéramos entender la importancia de esto y hacer posible que en otros temas también se hiciera la consulta. Que no nos quedáramos ahí y que los alumnos pudieran opinar sobre la evaluación docente, porque ellos son los que directamente reciben, en primera instancia, la atención de los maestros, y los padres de familia también pudieran opinar sobre los temas de los contenidos.

Hoy se presenta esta oportunidad, la Comisión de Educación en su conjunto valoró todos estos elementos, resolvió por mayoría hacer posible que esta reforma se dé, para que en tiempo y forma el ciclo escolar 2016-2017 tenga un carácter distinto, y por último decirles, votamos la Comisión por mayoría y espero que este dictamen sea votado con la aprobación de todos y todas ustedes. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Aragón.

Está a discusión en lo general y en lo particular. Y para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios ya tenemos integrada una lista de diputadas y diputados. Y en consecuencia, tiene la palabra la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Con su permiso, diputado presidente. Diputadas, diputados, apreciables medios de comunicación, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social vemos a la educación como el principal factor para el progreso de toda sociedad. Es el mecanismo por el cual el ser humano puede desarrollar sus capacidades físicas, mentales y espirituales.

La educación fomenta valores y enriquece la cultura, es decir, la educación es lo que nos caracteriza como seres humanos. Pero además, la educación es necesaria en los sistemas democráticos, toda vez que es el vehículo para el crecimiento y desarrollo económico que permite alcanzar mejores niveles de vida y está comprobado que es el mecanismo más eficaz para la movilidad social y disminución de las desigualdades.

La educación en nuestro país ha permitido amplias y profundas transformaciones políticas, económicas y sociales. Es por eso que Encuentro Social está a favor de toda iniciativa orientada a mejorar la calidad de la educación y el presente decreto se inscribe en ese tenor, ya que otorga a las autoridades educativas locales la atribución de que realicen ajustes al calendario escolar emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Establece que el calendario escolar contará como mínimo de 185 días de clase y como máximo 200 días. Faculta a los consejos escolares de participación social a que opinen en los ajustes del calendario de cada escuela.

En la práctica los estados ajustan el ciclo escolar de la Secretaría de Educación Pública a sus necesidades, que están determinadas por diversas circunstancias, tales como los fenómenos, los periodos vacacionales e incluso los días festivos de cada entidad.

De este modo, con esta disposición no se afectará el aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes, ya que se ha demostrado ampliamente que el aprendizaje depende del aprovechamiento de la jornada escolar y no de una mayor cantidad de días de clase.

No hay una jornada escolar ideal, pero tampoco pueden ser personalizadas. De ahí la importancia de avanzar en la autonomía de la gestión de los centros educativos para organizar los planes y programas que permitan alcanzar las metas establecidas.

Con este dictamen se beneficiará a miles de comunidades educativas, ya que el calendario escolar de sus centros educativos, al ser flexible, se ajustará a sus necesidades educativas, culturales y productivas.

El Grupo Parlamentario de Encuentro Social reitera su compromiso con la educación de calidad y es por ello que votaremos a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Perea. Tiene ahora la palabra el diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

El diputado Carlos Gutiérrez García: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la ruta que indicó el Constituyente en 2013 para dar sentido a la reforma educativa presenta hoy sus primeros resultados. Las instituciones, procesos y mecanismos de evaluación construyen hacia el futuro una nueva realidad en materia educativa para todos los mexicanos. En ese sentido y desde esta tribuna, expreso el más grande reconocimiento a todos los docentes de México.

Los resultados de la más reciente evaluación demuestran que las voces que siempre han denostado al magisterio nacional, no tienen más argumentos. Los resultados obtenidos por el INE en el 2015 nos indican que el 85 por ciento de ellos obtuvo una calificación de destacado, bueno o suficiente.

Con este resultado, el magisterio demuestra de forma fehaciente que está a la altura de las circunstancias y con el compromiso requerido para alcanzar los fines pretendidos en la reforma educativa.

Para Nueva Alianza, es tarea cotidiana la revisión de los procesos, normas y condiciones en los que se desarrolla la acción educativa, ésa es nuestra responsabilidad. Y con esa misma responsabilidad como maestros representantes electos a este Congreso, hacemos las propuestas que nos permitan apoyar la normalidad educativa en cada una de las escuelas y planteles que tiene esta gran nación.

La política pública para la construcción de un sistema educativo debe orientarse al logro de la autonomía de gestión escolar, con la finalidad de disminuir el abandono escolar, impulsar la eficiencia terminal y propiciar la inclusión y equidad en el sistema educativo, especialmente de los niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad.

La Constitución y la Ley General de Educación disponen que todos los habitantes del país deben tener las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo Nacional en función de una atención diferenciada que considere su individualidad, su contexto social, su ámbito cultural y su entorno geográfico. El dictamen en discusión abona a la pertinencia de la educación en el contexto de la reforma educativa.

Nueva Alianza votará a favor, porque reconoce que son los padres de familia los maestros, las autoridades locales y federales quienes en la definición de las actividades y jornadas escolares reflejarán la circunstancia de nuestras regiones en cuanto a usos, costumbres, condiciones climáticas y de horario, y ofrecerán condiciones de idoneidad para la ejecución de la acción educativa.

Nueva Alianza está a favor de la reforma a la Ley General de Educación para otorgar una mayor flexibilidad en la definición de calendarios, porque consideramos que los alumnos se verán beneficiados al propiciarse una mejor programación de las cargas académicas, se posibilita al fortalecimiento de sus aprendizajes y la mayor eficiencia dentro de su tránsito dentro del sistema educativo.

Que se fortalece la participación social en la acción educativa, que posibilita una mejor planeación y que se abona el tiempo para la profesionalización docente, que beneficia a la actividad económica de nuestras regiones.

Para Nueva Alianza el sistema educativo nacional es el centro y prioridad de las acciones del Estado, por eso impulsamos la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo. Solo así, todos en un esfuerzo solidario y compartido, podremos alcanzar los fines y principios establecidos en la Constitución y en la Ley General de Educación. Es cuanto, señor presidente, muchísimas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Gutiérrez. Tiene ahora la palabra el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Buenos días, compañeras, compañeros; presidente. Hace unas semanas murió el último verdadero secretario de Educación que tuvo este país: Fernando Solana.

La reforma educativa, dentro de la cual se inscribe este proyecto de dictamen que estamos discutiendo –este dictamen–, tiene objetivos que ninguna organización política se atrevería a cuestionar. La evaluación, la calidad, el orden, que fueron los objetivos por los que aprobamos muchos la reforma educativa –yo como legislador local voté a favor de la reforma–, son perseguidos por toda la sociedad nacional.

Pero la implementación de la reforma está siendo un verdadero desastre, un acto de simulación y se le ha dado un uso electorero. Tenemos a un secretario de Educación que está preocupado por la foto, por la nota.

Mañana la nota va a decir que se avanza en la implementación de la reforma educativa, aunque hay casi 100 mil escuelas sin drenaje. Mañana va a decir que es otro paso más de la reforma educativa, aunque hay casi 50 mil escuelas sin una sola unidad deportiva o espacio deportivo.

Así se dijo cuando se anunció el programa de escuelas al 100 y de escuelas al centro, pero no se dijo que no iban a contemplar a las escuelas multigrado, a las comunidades rurales.

Así se dice cuando se avanza aparentemente en la evaluación educativa, pero no se dice que no se han evaluado ni siquiera al 10 por ciento de los profesores. No se dice qué hizo la Secretaría de Educación con el medio millón de profesores que cuando se hizo el censo, derivado de la reforma educativa, se encontraban en condiciones irregulares. Lo que se apuesta es por cambios cosméticos que no desafían el pacto de contubernio, de complicidad, y que atenta contra los derechos de los mexicanos, particularmente de las niñas y niños, que no se ha movido. Metieron a la cárcel a Elba Esther Gordillo, pero el pacto corporativista sigue siendo el mismo.

Hace la Secretaría de Educación toda una justificación de por qué es mejor 185 días que 200; una justificación endeble. Y luego dice que lo va a dejar abierto, porque le tiene miedo a la implementación de las decisiones, porque no puede con los gobernadores porque no puede con los sindicatos, porque no puede con el corporativismo, porque este secretario no quiere ni siquiera dar la batalla porque está preocupado por la foto y por las elecciones; está más preocupado por cerrarle el paso a la oposición en el 2018 que por verdaderamente conseguir los objetivos de la reforma educativa.

Este dictamen nosotros consideramos que atenta contra el artículo 3o. constitucional, porque es la obligación del Estado que sea el derecho al aprendizaje el idóneo para los alumnos, y el Estado tiene que garantizarles que sea el tiempo efectivo de clase idóneo. Eso ni siquiera se trata. La inmensa mayoría del tiempo, según los estudios que han hecho académicos, de las niñas y los niños, se dedica a no aprender, porque los profesores están ocupados en tareas administrativas, porque están ocupados en tareas curriculares, en tareas del sindicato.

Mientras se sigue despidiendo a los maestros, más del 50 por ciento de los maestros de Guerrero que debían de asistir a la segunda evaluación, no asistieron, y los van a despedir. Mientras se siga despidiendo a los maestros, los comisionados siguen cobrando, y lo siguen haciendo delegados y secretarios de Educación en los estados.

Y finalmente, con el artículo que hoy vamos a modificar, no se va a avanzar un solo paso en materia de calidad educativa, lo que se está haciendo es apostar por reformas cosméticas, lo que se está haciendo es buscar notas en los periódicos y no poner en el centro los verdaderos problemas de la educación nacional.

Es muy lamentable que este Congreso se preste a tomarse en serio el asunto de la educación, que es el mayor crimen de Estado que está cometiendo el estado de México, el Estado mexicano.

Somos el último lugar, de 34 países en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en matemáticas; el último. Y esta reforma no va a ayudar en nada a los niños que padecen esa malformación educativa. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Álvarez. Tiene ahora la palabra la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena. Adelante, diputada.

La diputada Patricia Elena Aceves Pastrana: Con su venia, presidente. Los diputados y diputadas de Morena votaremos en contra del dictamen por el que se reforma la Ley General de Educación porque consideramos que la propuesta de modificación del calendario escolar que presenta es insuficiente para la elevar la calidad de la educación.

La iniciativa del Ejecutivo reconoce que la reforma educativa emprendida hace 24 años, que amplió el calendario escolar de 180 a 200 días fracasó, ya que no logró mejores resultados educativos.

Llama la atención que ahora sostenga que, con la reducción a 185 días de clase, la calidad de la educación automáticamente mejorará. Aún más, se afirma que la adecuación del calendario escolar a las necesidades de los estados fortalecerá la descentralización y el federalismo. En realidad esta reforma a la Ley General de Educación viene a reconocer la imposibilidad de conducir la educación mediante actos centralistas y rígidos oficios burocráticos.

Es de todos conocido, que el calendario escolar de hecho se modifica en los estados y regiones del país, y no únicamente por las características climáticas de cada región, sino también por las festividades cívicas, religiosas y culturales de estados y municipios, incluso los gobernantes del actual partido en el poder no dudan en suspender labores de acuerdo a sus necesidades y actos políticos, los 200 días de clase son una simulación.

La descentralización educativa impulsada durante los cuatro sexenios pasados terminó en el fracaso. Las secretarías de Educación en los estados terminaron en manos del grupo mafioso de Elba Esther Gordillo. El presupuesto educativo fue saqueado y utilizado con los fines políticos y electorales de los gobernadores, de esta manera la descentralización sin democracia se redujo a un instrumento más de los gobernadores.

Si a esto le sumamos que hasta el momento no existen mecanismos de seguimiento y evaluación, entonces no hay garantía de que la adecuación del calendario escolar a las necesidades regionales en verdad responda a consideraciones pedagógicas.

En cambio, hay un alto riesgo de que estos cambios al calendario obedezcan a la discrecionalidad de la burocracia educativa pública y privada o a los ahorros que acompañan al recorte de los días de clase.

Por otro lado, la iniciativa plantea que antes de realizar ajustes al calendario escolar se escuche la opinión de los consejos escolares de participación social. Sin embargo, esto es una simulación más, ya que estos consejos no funcionan como órganos deliberativos ni de consulta sobre temas de carácter técnico-pedagógico, más bien son órganos subordinados a las decisiones de los directores y supervisores, y, mediante supuesta solicitudes de ellos, la SEP podría aplicar sanciones a los maestros y provocar enfrentamientos con ellos.

Sin duda, la reducción de los días de clase es una decisión que afectará profundamente la organización de la familia en el cuidado y atención de los niños, asimismo la ausencia de planeación y difusión oportuna podría provocar la falta de acuerdo y consenso con los padres, por lo que la modificación del calendario escolar se convertiría en una decisión discrecional de las autoridades educativas en sus diferentes niveles y en una simulación más sin impacto en la calidad de la educación. Es, de todos, conocido que la actual reforma educativa ha generado enfrentamientos con el magisterio, no ha contado con el consenso de la comunidad educativa y tampoco se ha ocupado del modelo y los contenidos en los programas de estudio.

En este contexto, la modificación del artículo 51, propuesto por este dictamen, sumará otro motivo de conflicto con los docentes, ya que suprime la protección legal sobre su remuneración ante cambios en el calendario escolar.

Por ser una reforma autoritaria que intenta cumplir con los mandatos de la OCDE y que ignora la opinión de los docentes, las y los diputados, perdón, de Morena votaremos en contra del dictamen por el que se reforma la Ley General de Educación en materia de calendario escolar. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Aceves. Tiene ahora la palabra la diputada Jorgina Gaxiola Lezama, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Jorgina Gaxiola Lezama: Gracias, presidente. Con la venia de la Presidencia. Seré puntual y precisa. La educación es la llave para que las personas puedan acceder a una vida libre y digna. Libre, porque es a partir de las herramientas que la educación provee, que los individuos somos capaces de ampliar nuestra capacidad de discernir y decidir sobre lo que deseamos para nuestras vidas dignas, porque es en el concepto de dignidad donde se sustenta el conjunto de prerrogativas que son los derechos humanos, los cuales incluyen el derecho a la educación.

Hoy es el tiempo de unir fuerzas para hacer de la educación de calidad una realidad en curso. Como menciona el presidente de la República en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, la educación de calidad tiene la mayor importancia para el desarrollo político, social, económico y cultural de México. La educación es la clave

y el camino para eliminar la desigualdad de género, reducir la pobreza, crear un planeta sustentable, formar ciudadanos autónomos y garantizar la paz en una sociedad democrática, donde seamos capaces de escuchar las opiniones de todos.

La economía del conocimiento y la interdependencia entre los países exige un sistema educativo con mayor calidad, competitividad y colaboración para favorecer la inserción de los alumnos en un mercado laboral globalizado. Por eso su importancia.

La iniciativa que hoy debemos apoyar es la continuidad y la concreción gradual de la reforma a lo artículos 3o y 73 constitucionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2013. La iniciativa propugna por un trabajo en educación que sea colegiado, incluyente y flexible, y es por sí misma un reflejo del compromiso del gobierno federal para ofrecer, obligatoriamente, educación de calidad y un futuro más próspero a nuestros niños y jóvenes.

Uno de los ejes cardinales para esta transformación es concebir el tiempo que se invierte en las aulas de manera distinta y a su vez reconocer las realidades diversas que coexisten en un país extenso y plural como México. En congruencia con los lineamientos de la OCDE, el nuevo enfoque educativo enfatiza la optimización del uso del tiempo de la jornada escolar como un elemento flexible, que se encuentra por encima de la cantidad del tiempo invertido.

La flexibilización del calendario y la jornada escolar autoriza a las escuelas a realizar los ajustes necesarios para fortalecer su autonomía de gestión, la cual reconoce la capacidad de las escuelas para tomar decisiones y aplicarlas en sus contextos específicos.

Las modificaciones planteadas facultan jurídicamente y garantizan que la opinión de los Consejos Escolares de Participación Social será medular en la determinación de lo que es mejor para los alumnos. Los actores que intervienen en el proceso educativo ampliarán su marco de competencia a través de la participación activa de los padres de familia, los directivos y los maestros, así como del sector productivo que vincula la preparación académica con el mercado laboral.

Diputados, es el momento para realizar cambios, pues nuestro país cuenta con el mayor número de alumnos escolarizados en su historia, con un total de 26 millones distribuidos en educación básica. El reto se encuentra frente a nosotros y el tiempo para la transformación es ahora.

Sin duda la reforma educativa y sus beneficios son una buena noticia que los ciudadanos deben conocer a través de los medios informativos. Es una pena considerar la reforma educativa como una simulación, siendo una de las necesidades más urgentes en nuestro país. Votemos a favor. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Gaxiola.

Saludamos la presencia de estudiantes de la Universidad UNITESBA de Celaya, Guanajuato, invitados por la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, e igualmente saludamos la presencia de estudiantes de la Escuela Primaria General Lázaro Cárdenas, acompañados de sus padres, provenientes del municipio de Chilchota, Michoacán, invitados por esta Presidencia. Sean todas y todos ustedes bienvenidos, amigas y amigos, a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Tiene ahora la palabra la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada María Luisa Beltrán Reyes: Con su venia, diputado presidente. Diputadas y diputados, México es uno de los países con mayor número de días y horas de instrucción obligatoria en educación básica. Sin embargo, ocupa el lugar 53 en matemáticas, el 55 en ciencias, el 52 en habilidad lectora, de acuerdo a los últimos resultados del informe del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en el cual se analiza el rendimiento de las alumnas y los alumnos de 65 países cada tres años.

La experiencia de Finlandia, China, Singapur, Japón, Corea y Canadá, países destacados en el ámbito educativo a nivel mundial, nos demuestran que no hay una correlación directa entre la duración del ciclo lectivo

con el éxito escolar, pues este depende de otros factores, como son el involucramiento de los profesores con sus alumnos, el uso eficiente del tiempo de clases y el plan nacional de estudios.

Aunado a ello, nuestro país está configurado de una amplia gama de regiones geográficas, con diversos climas, en ciertas temporadas y con fenómenos naturales imprevistos que afectan la concurrencia escolar, razón por la cual el Partido de la Revolución Democrática considera que la existencia de un solo calendario escolar afecta los procesos de la enseñanza y de aprendizaje.

Atendiendo a esta situación, las y los diputados de mi grupo parlamentario consideramos que las reformas previstas tienen la virtud de flexibilizar el calendario escolar e incidir de manera positiva en la organización del tiempo, tanto en los horarios como en las jornadas, dotando a los planteles de recursos que mejoran el proceso educativo.

Conforme a los argumentos del Ejecutivo hay coincidencia, en que disponer de una jornada escolar diaria mejor organizada permitirá a los docentes desarrollar a plenitud el enfoque pedagógico de su plan y programas de estudios en los tres niveles de educación básica, atendiendo así los tiempos de recuperación física y mental, que a nivel internacional han demostrado su efectividad.

Estas reformas se pueden clasificar como un recurso educativo, que incidirá en el mejor aprovechamiento del currículum escolar y la acción pedagógica. La organización del tiempo escolar alcanzará tres dimensiones: institucional, cultural y personal, logrando la autonomía de los centros educativos para alcanzar sus fines.

Para aquellos que les preocupa la materia electoral y la colocan por encima del interés de la educación, les aclaro, no es el apoyo a ningún secretario, y es irresponsable venir a decir que se atenta contra el artículo 3º, el avance que nosotros vemos es que se abre por primera vez la consulta a los padres de familia y a los maestros sobre un tema educativo.

Por lo anterior, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votaremos a favor de las reformas de los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación en materia del calendario escolar. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Beltrán. Tiene el uso de la voz para fundamentar el dictamen, hasta por tres minutos, la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Rocío Matesanz Santamaría: Buenos días, compañeras y compañeros diputados, el punto nodal que se busca impulsar a través del dictamen que hoy nos ocupa es la flexibilización del calendario y la jornada escolar. Y de esta manera favorecer la autonomía de gestión en las escuelas, las cuales podrán adecuar y contextualizar de la mejor manera sus estrategias de enseñanza, encaminadas a mejorar la calidad de la educación que imparten.

Actualmente tenemos 200 días de clases, los cuales se establecen y es una atribución que da la Secretaría de Educación Pública. Sin embargo, el modelo educativo y la cantidad fija de días calendario no redundan en un mejor aprovechamiento tanto de la jornada escolar como del desempeño en el aprendizaje.

Esto ha dado como resultado que aun y cuando se destinan más días y horas de clase a la enseñanza no siempre el aprovechamiento escolar es correlativamente proporcional a los días del ciclo lectivo. Así lo muestran las pruebas internacionales del Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes conocida como PISA.

Lo que hoy se pretende a partir de la aprobación de este dictamen es establecer un marco más flexible para que una vez publicado el calendario, la autoridad federal con el concurso de las autoridades estatales y locales puedan hacer algunas modificaciones que en ocasiones faciliten una nueva estrategia que responda a usos y costumbres locales, a fenómenos meteorológicos, a determinadas jornadas laborales que se deben a las diferentes regiones de nuestro país.

En Acción Nacional coincidimos con lo que propone la minuta del Senado, principalmente porque amplía el marco de competencia de los actores directos y permite también la participación relevante.

En primer lugar, la Secretaría de Educación Pública tendrá la atribución de determinar un calendario de un mínimo de 185 días y un máximo de 200 días.

Este margen se da con la condición irrestricta de que se cumplan los planes y programas de estudio, los objetivos, y desde luego, las horas de estudio, es decir, las horas de estudio no son flexibles.

En segundo lugar, las autoridades escolares directamente involucradas harán una reflexión para ver si ésa es la mejor propuesta y podrán ajustar el calendario escolar, previendo las medidas para cubrir siempre los planes y programas aplicables.

En tercer lugar, las autoridades educativas locales autorizarán los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la secretaría.

Por último, y consideramos lo más importante, es que los consejos escolares de participación social tendrán que opinar sobre los ajustes que se realicen al calendario escolar aplicable a cada escuela. Es decir, se fortalece cada vez más la participación de los padres de familia en nuestro sistema educativo.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, una educación de calidad no es directamente proporcional al número de clases impartidas. La educación de calidad depende de muchos factores y variables, como es la infraestructura educativa, los planes de estudio, la capacitación magisterial, la evaluación permanente de los educandos y de los educadores, así como otras variables.

El hecho de flexibilizar el calendario escolar es una más de esas variables que depende de las características propias de cada estado, de cada región y que por supuesto es importante tener en cuenta para hacer una mejor planeación estratégica en cada centro escolar.

Estamos convencidos en Acción Nacional que esto abona a la descentralización del federalismo y, en particular, a fomentar la participación de la comunidad educativa para avanzar en la autonomía de gestión.

Trabajemos todos juntos para mejorar el aprovechamiento escolar y los métodos de enseñanza. Además, repetimos, fortalecer la participación de todos los actores involucrados en el sistema educativo escolar. Acción Nacional votará por todas estas razones a favor de este dictamen. Es cuanto.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Matezans. Tiene ahora la palabra la diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos: Muy buenos días, compañeros legisladores. Con el permiso del presidente y de la Mesa Directiva. Me honra muchísimo hacer uso de esta tribuna en nombre de mi fracción parlamentaria, encabezada por el doctor César Camacho. Hemos comulgado los integrantes del PRI en esta iniciativa de la Comisión de Educación, que reforma ciertos artículos y ordenamientos para flexibilizar el calendario escolar.

Quiero decir que no solamente acudo como legisladora, acudo como maestra, maestra de banco por más de 40 años, como funcionaría del sistema educativo en México. Y debo decirlo fuerte, hemos tenido con el presidente Enrique Peña Nieto y las diferentes fuerzas políticas de este país, una de las reformas más importantes, la que le da movilidad social a la población, una reforma que no es simulada.

Aplaudí como funcionaria cuando escuchaba de la primera reforma estructural de un paquete de 13. Esa reforma movería, cimbraría al pueblo mexicano con profundas transformaciones. Hoy estamos abordando un tema, el tema del calendario escolar, pero la reforma es más que el calendario escolar. Éste es un componente que abona y que aporta a la reforma educativa.

Pero la reforma educativa, quiero decirles ¿cuántos censos económicos, de población, agropecuarios han existido en el país? Muchos. ¿Cuántos censos de educación? Con la reforma educativa el primer censo educativo se dio cita. Y al mismo tiempo esta reforma trae aparejada muchas acciones, acciones de fondo, no de simulación. Y dentro de esas acciones tenemos a una ley que maneja la evaluación como el camino, la ruta de mejora para que tengamos a los mejores maestros parados frente al aula. Tenemos un sistema de gestión que coloca a la escuela y a sus actores principales al centro.

Queridos legisladores, vengo a nombre de mi fracción parlamentaria, pero quiero decirles con conocimiento de causa: el sistema de modernización de 92 a la fecha, no había habido reformas tan profundas que verdaderamente le den un sustento al sistema educativo mexicano para ir hacia la mejora continua.

Por eso hoy, debo felicitar a la presidenta de la Comisión de Educación, a Hortensia y a todos los legisladores que votaron a favor de las diferentes fuerzas parlamentarias de esta iniciativa. Quiero decirles que México es un gran mosaico de diversidad, donde tenemos condiciones climatológicas diferentes. Y quiero decirles a los legisladores, pregúntenle, por favor, a los docentes de las entidades del norte, donde tenemos temperaturas a más de 42 grados centígrados. ¿Qué sucede dentro del aula en esas condiciones?

Esta no es una reforma de ocurrencia, es una reforma de necesidad para ir hacia la ruta de mejora de un sistema educativo que ya está encaminado, que ya está encarrilado; que se lo debemos al presidente Enrique Peña Nieto y a todos los que estamos comprometidos con este país.

Es por eso, compañeros, y por muchas otras razones, que debo decirles que la flexibilidad que se le da como mínimo de 185 días a 200, quedará bajo la responsabilidad de cada escuela.

Es por eso que mi fracción parlamentaria los invita a sumarse y votar a favor de esta iniciativa. Por su atención muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cavazos. Tiene ahora la palabra, ya en el proceso de discusión propiamente, la diputada Delfina Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena, en contra.

La diputada Delfina Gómez Álvarez: Buenos días, compañeros legisladores y legisladoras; invitados que nos honran con su presencia. Hace 24 años Carlos Salinas de Gortari y Ernesto Zedillo Ponce de León, decidieron incrementar de 180 a 200 los días de clase.

El argumento principal en ese tiempo de modificar el calendario escolar, fue que con más días de clase la calidad de la educación automáticamente mejoraría. Para justificar la modificación afirmaron que en los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, los alumnos de educación básica asistían un mayor número de días a la escuela y con ello obtenían mejores resultados.

Hoy nos dicen que los resultados educativos no mejoraron y que es necesario reducir la jornada escolar de 200 a 185 días, porque los alumnos de la mayoría de los países de la OCDE asisten un menor número de días y obtienen mejores resultados.

Optimizar el tiempo, señores legisladores, no solo es la reducción de días sino también es la reducción de carga administrativa de nuestros docentes, en la reducción de tareas que no competen a la carga o lo que es la tarea pedagógica con prácticas educativas que están fuera de lo que es su realidad, como son, la cuestión de trabajar jornadas en secretarías que no competen a educación; como son el trabajar cuestiones electorales que están fuera de lo que es la cuestión educativa.

La modificación del calendario escolar no puede ser nuevamente un acto autoritario, sustentado en argumentos que esconden deliberadamente la abrumadora desigualdad económica y social de nuestro país.

La investigación educativa ha mostrado que el éxito en la escuela no se encuentra directamente relacionado con la duración del año escolar. Los resultados educativos están asociados a mejores materiales y métodos, a la organización de los planteles, a una mejor infraestructura educativa, a una mayor preparación de los profesores, y principalmente a una mejor calidad de vida de los alumnos y de sus familias.

“Es de todos conocido que los aspectos fundamentales que influyen en la calidad de la educación no han sido atendidos por este gobierno”, como ha señalado el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México. Las modificaciones impulsadas no son una reforma educativa, señores.

Si a lo anterior le sumamos el recorte de más de 4 mil millones de pesos efectuados en 2016 y que se mantendrá en 2017, podremos apreciar que los cambios emprendidos no tendrán un impacto real en la calidad de la educación, porque no será posible mejorar la infraestructura escolar y atender las necesidades más elementales como agua, energía eléctrica, el mobiliario de los miles de planteles que se ubican en las zonas de mayor pobreza.

Por esta razón y por otras más que hay de índole de imprecisiones, los diputado del grupo de Morena votaremos en contra del proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación en Materia del Calendario Escolar.

E insistimos, señores legisladores y señoras legisladoras, que debemos de considerar al elemento más importante y fundamental que son nuestros maestros, que son los que enfrentan día a día en su práctica escolar, la realidad social que viven, y que pareciera que son a los que los tomamos menos en cuenta, porque no los hemos escuchado.

Se habla en esta propuesta, se habla de autoridades estatales, autoridades federales, de consejos de participación, pero no se habla realmente de algo tan importante y a quien merece nuestro respeto, que son nuestros compañeros maestros. Muchísimas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Gómez.

Y agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Saludamos la presencia de vecinos de la colonia Guadalupe del Moral, de la delegación Iztapalapa, de aquí de la Ciudad de México, invitados por el diputado Alejandro Ojeda Anguiano.

Igualmente de vecinos de la colonia Loma Libre, de Morelia, Michoacán, invitados por la diputada vicepresidenta Daniela De Los Santos.

También de alumnos de la Facultad de Estudios Superiores, Iztacala, de la UNAM, municipio de Tlalnepantla, estado de México, invitados por la diputada Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez.

También saludamos finalmente la presencia de Janeth Osorio, ella es boxeadora de peso pluma, de Tlaxiaco, Oaxaca, quien el próximo 24 de abril estará compitiendo en un torneo de box denominado “La reina del ring”, invitada, esta boxeadora, amiga, Janeth Osorio, por el diputado Óscar Valencia García, y diputados oaxaqueños de la bancada del PRI. Sean todas y todos ustedes bienvenidos.

Saludamos también la presencia de estudiantes de los grupos de 3o. A y 6o. A, y personal docente, del Colegio Hispano Americano, así como a padres de familia, que nos acompañan el día de hoy, invitados por esta Presidencia. Sean también bienvenidos.

Saludamos también la presencia de alumnos, docentes, y padres de familia, de la escuela Telesecundaria Justo Sierra Méndez, del municipio de Chicoloapan, estado de México, invitados por el diputado Andrés Aguirre Romero. Sean todas y todos ustedes bienvenidos.

Saludamos también la presencia de vecinos de la Unidad Habitacional La Guadalupana, del municipio de Huauchinango, Puebla, invitados por el diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez. Bienvenidos a este recinto parlamentario.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: ¿Falta alguna diputada o diputados por emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema electrónico. Está aún abierto el sistema electrónico, diputada.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Haga por último la pregunta y ya, para que pasemos a cerrar.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Se pregunta nuevamente si falta alguien de emitir su voto. ¿Falta alguien de emitir su voto?, se pregunta nuevamente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No se ve movimiento de nadie desaforado, entonces adelante.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 364 votos a favor, 10 abstenciones, 59 en contra, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular por 364 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69, de la Ley General de Educación en materia de calendario escolar. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman los artículos 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, 51, 53 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo Único.- Se reforman la fracción III del artículo 13; el artículo 51; el segundo párrafo del artículo 53 y el inciso a) del tercer párrafo del artículo 69 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I. y **II.- ...**

III.- Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

IV. a **IX.- ...**

Artículo 51.- La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica**,** necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.

Las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.

Artículo 53.- ...

La autoridad educativa de cada entidad federativa publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes al calendario escolar determinado por la Secretaría.

Artículo 69.- ...

...

...

a) Opinará sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a cada escuela y conocerá las metas educativas, así como el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización;

b) a **o) ...**

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La implementación de las modificaciones al calendario escolar surtirá efectos a partir del ciclo lectivo inmediato posterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- La Secretaría de Educación Pública, previa opinión del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, emitirá los lineamientos a que se refieren los artículos 13, fracción III, y 51, segundo párrafo, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Dip. **Ramón Bañales Arambula**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.